



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abg. Marcos Luis **PAZ**
Ministro de Bienestar Social:C.P.N. Laura Azucena **GALLUCCIO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Horacio Luis **GIAI**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - N° 3182
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 4 DE DICIEMBRE DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Leyes N° 2865 y 2866.....	2802
Decretos Sintetizados: (N° 671, 727, 734 a 743, 745, 747 a 768, 770 a 775, 778 y 780).....	2803
Designaciones: (N° 769).....	2807
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 2370, 2407 a 2420, 2422 a 2443, 2445 a 2475, 2482 a 2485).....	2807
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad – Subsecretaría de Trabajo: (Disp. N° 51).....	2814
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 74, 80 a 91, 93 a 98, 100 a 102, 104 a 109).....	2815
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 243).....	2818
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 678, 679, 686, 687, 691 a 694).....	2818
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 2189, 2199, 2200, 2202, 2210 a 2212, 2216 y 2217).....	2819
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: (Disp. N° 94).....	2820
Dirección General de Educación Inicial y Primaria: (Disp. N° 492 a 500).....	2820
Ministerio de la Producción: (Res. N° 251, 453, 457 a 464, 466 a 468, 470 a 494, 498 a 500).....	2821
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 35).....	2824
Secretaría General: (Res. N° 266 y 267).....	2824
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 605 a 627).....	2824
Secretaría de Turismo: (Res. N° 237).....	2827
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 3554 a 3562).....	2827
Licitaciones:.....	2839
Edictos de Minería:.....	2840
Avisos Judiciales:.....	2842
Jurisprudencia:.....	2850
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2851
Concursos:.....	2856

LEY N° 2865: ESTABLECIENDO QUE TODA EMPRESA PRESTATARIA DE SERVICIOS DE TELEFONÍA, SEA MÓVIL O FIJA, DE GAS NATURAL, AGUA POTABLE Y DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, DEBERÁ CONTAR CON UNA OFICINA DE ATENCIÓN PERSONALIZADA, EN UNA DE LAS CIUDADES DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, DONDE PRESTEN SERVICIOS

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Toda empresa prestataria de servicios de telefonía, sea móvil o fija, de gas natural, agua potable y de servicios eléctricos, deberá contar con una oficina de atención personalizada, en una de las ciudades de cada uno de los departamentos de la provincia de La Pampa, donde presten servicios, a fin que los usuarios o consumidores puedan efectuar los reclamos y/o consultas correspondientes en forma personal.-

Los domicilios de las oficinas de atención personalizada al público, como así también su horario de atención, deberá estar especificado en la facturación del servicio, en las páginas de red informática y en cualquier otro medio de información y/o documentación que emita la empresa.-

Artículo 2°.- Verificado por la autoridad de aplicación, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, las empresas prestadoras de servicios serán pasibles de las sanciones previstas en la ley nacional de Defensa del Consumidor 24240, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes.

Artículo 3°.- Las empresas prestadoras de servicios enumeradas en el artículo 1, contarán con un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente, para adecuar su estructura de atención al público.-

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a sesenta (60) días.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los 12 días del mes de noviembre de dos mil quince.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 14119/15.

Santa Rosa, 25 de noviembre de 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 777/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Ing. Pedro Félix GOYENECHÉ, Ministro de la Producción - Ing. Luis Horacio GIAI, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN:** 25 de noviembre de 2015.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (2865).-

C.P.N. José M. GONZÁLEZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2866: INSTITUYENDO EL DÍA 20 DE JUNIO COMO DÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Institúyese el día 20 de junio como "Día de la provincia de la Pampa", en conmemoración de la sanción de la Ley Nacional 14037 que diera la autonomía provincial a este territorio.-

Artículo 2°.- Impleméntese desde los poderes del Estado, medidas y acciones tendientes a efectivizar adecuadamente la celebración de esta fecha y difusión de las particularidades, sucesos y/o motivos históricos que la originaron.-

Artículo 3°.- Requerir a los Institutos de Formación Docente y Universidades, la promoción de contenidos pertinentes de esta conmemoración.-

Artículo 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo e Instituciones Académicas la publicación de materiales que contribuyan

al conocimiento de los fundamentos de la propuesta precedente.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la totalidad de las provincias argentinas.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 14120/15

Santa Rosa, 25 de noviembre de 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, Comuníquese, Publíquese y archívese.

DECRETO N° 776/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Abg. Marcos Luis PAZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad – Lic. Jacqueline M. EVANGELISTA, Ministra de Cultura y Educación.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 25 de noviembre de 2015.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (2866).-

C.P.N. José M. GONZÁLEZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 671 -28-X-15- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar las Municipalidades que se mencionan a fojas 5, del Expediente N° 13264/15, la suma total de \$ 3.200.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la Cuenta corriente N° 5323/3- Fondo Neto Disponible - destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero; serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 727 -17-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 630.000,00, a las Municipalidades que se mencionan a fojas 2 y 3, del Expediente N° 13852/15, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 734 -18-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.317.500,00, a favor de la Municipalidad de Anguil -021-6-, destinado a la adquisición de terrenos.-

Decreto N° 735 -18-XI-15- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de La Reforma, a vender un terreno de su propiedad a la Señora Paula Belén BERDUGO DNI N° 38.036.737, en la suma de \$ 1.500,00, denominado catastralmente como: Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 016, Parcela 1, Partida N° 719.577 con una superficie 292,00 mts²; inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: XIX. Matrícula: 432, Número de Entrada: 10936/99, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143, inciso 5°) de la Ley N° 1597- Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 2°.- Déjase establecido que el inmueble que se menciona por el Artículo 1°, no podrá ser enajenado por el beneficiario, hasta transcurridos 5 años de la fecha de escrituración.-

Decreto N° 736 -18-XI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 89.294,50, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento

que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2015:

LOCALIDAD	40%	60%	TOTAL
053-9-SANTA ISABEL	\$ 7.143,56	\$ 5.952,96	\$ 13.096,52.-
071-1-ALG. DEL ÁGUILA	\$ 7.143,56	\$ 5.952,96	\$ 13.096,52.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 7.143,56	\$ 5.952,96	\$ 13.096,52.-
142-0-LA REFORMA	\$ 7.143,56	\$ 5.952,97	\$ 13.096,53.-
092-7-PUELCHES	\$ 7.143,56	\$ 5.952,97	\$ 13.096,53.-
072-9-LA HUMADA		\$ 5.952,97	\$ 5.952,97.-
223-8-CHACHARRAMENDI		\$ 5.952,97	\$ 5.952,97.-
162-8-PUELEN		\$ 5.952,97	\$ 5.952,97.-
091-9-GOBERNADOR DUVAL		\$ 5.952,97	\$ 5.952,97.-

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren por el Artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Decreto N° 737 -18-XI-15- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi a recibir en donación, el siguiente inmueble denominado catastralmente como: Sección XIV, Fracción D, Lote 08, Parcela 33, Partida N° 788.930, con una superficie de una hectárea (01), veinte (20) áreas; inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: XIV, Matrícula: 200, Número de Entrada: 12677/01, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597, destinado a la construcción del Cementerio Local-

Decreto N° 738 -18-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría A-14, Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con el Ingeniero Guillermo Adolfo BERGONZI - D.N.I. N° 13.956.843, Clase 1962, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 739 -18-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Julián Ignacio PIZZORNO -D.N.I. N° 26.090.827 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 740 -18-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Liga Cultural de Fútbol con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 236.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización previa y desarrollo del Torneo Provincial de Fútbol de Menores 2015.-

Decreto N° 741 -18-XI-15- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a adquirir un inmueble ubicado al Este de la Ruta Nacional 35 de la ciudad de Santa Rosa, identificado catastralmente como: Sección II, Fracción D, Lote 18, Parcela 109; Partida N° 641.537, con una superficie de 6 hectáreas, 37 áreas y 71 centiáreas, por la suma de \$5.392.600,00, ofrecido por el señor Miguel Santiago GORDILLO, de titularidad de los señores María Marcela GORDILLO, DNI N° 20.240.942, Fernando GORDILLO, DNI N° 22.701.162 y Miguel Santiago GORDILLO, DNI N° 21.428.776, con encuadre legal en el Artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 908, por considerarse el inmueble de carácter único e insustituible.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a los oferentes la suma indicada en el artículo 1°, contra firma de Escritura, la que se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno, facultando al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a suscribir en nombre y representación del citado organismo la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.-

Decreto N° 742 -18-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Emilio Oscar HOLUBEK - D.N.I. N° 11.019.966 -Clase 1954-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 743 -18-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Carlos Adrián MEDINA - D.N.I. N° 20.941.778 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 745 -18-XI-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 47/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora María Liz PORCEL DE PERALTA D.N.I. N° 17.999.203, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Jardín de Infantes Nucleados N° 6 (Sede)

ubicado en Av. San Martín N° 6 y que comprende el Jardín de Infantes que funciona en la Escuela N° 1 ubicada en la calle Alem y 25 de Mayo, en la Escuela N° 74 ubicada en la Avda. Uruguay N° 251 en la Escuela N° 256 ubicado en la calle Villegas N° 340, en la Escuela N° 4 ubicado en la calle Catamarca S/N° y en la Escuela Hogar N° 114 ubicado en J .B. Justo N° 685 todos de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 174.392,94 de febrero a diciembre y de \$ 71.128,41 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 5611/15).-

Decreto N° 747 -20-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Lucha Contra El Cáncer", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 214.150,00, con destino a solventar gastos de funcionamiento en dicha Institución.-

Decreto N° 748 -20-XI-15- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Oficina Judicial de la ciudad de Santa Rosa, al Sargento de Policía Raúl Javier BARRIONUEVO, D.N.I. N° 26.706.112, dependiente de la Jefatura de Policía.-

Decreto N° 749 -20-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Liga Pampeana de Fútbol con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 236.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo del Torneo Provincial de Divisiones Inferiores Edición -2015; y adquisición de trofeos y medallas.-

Decreto N° 750 -20-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 43/50 del Expediente N° 2260/15 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 67/15, para la adquisición de 10 vehículos tipo pick-up, equipados como ambulancia, con destino a distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 751 -20-XI-15- Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Apelación, interpuesto por la agente Camila Virginia AIMAR - D.N.I. N° 30.727.194- Legajo N° 70.521, conforme los fundamentos expuestos en los considerando del presente.-

Decreto N° 752 -20-XI-15- Art. 1°.- Acéptase la transferencia a título oneroso, efectuada por el Banco de la Pampa SEM Fiduciario en Resolución de Comisión Cartera Irregular, de fecha 25 de agosto de 2015, a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble rural designado catastralmente como Sección XVIII, Fracción A, Lote 22, Parcelas 20 y 22, Partidas N° 531.613 y N° 738.238, Inscripción Dominio N° Entrada 1278/2015, registrado Sección XVIII - Matrícula 387, por la suma de \$ 268.756,56 correspondiente al valor determinado para

recibir el bien en dación de pago, con más la suma de \$ 338.634,68, en concepto de gastos devengados por todo concepto vinculados con la transferencia del bien, como reintegro de capital y a cuenta de futuras rendiciones.-

Art. 2°.- Escribanía General de Gobierno realizará la correspondiente escritura pública y su inscripción ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, de la transferencia a título oneroso que se aceptó en el artículo anterior, en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 12006/15.-

Decreto N° 753 -20-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Alejandra CUADRELLI -D.N.I. N° 32.391.272 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 754 -20-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/15 y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA (50) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "B2" - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA- PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -TECHO DIGNO-" a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de \$ 29.772.346,98, a valores diciembre de 2014 con un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación, de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3349/2015)

Decreto N° 755 -20-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Licitación Pública N° 53/15 y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "B 2" DE LAS 2.000 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -TECHO DIGNO-" a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma total de \$ 29.966.819,83 correspondiendo a "Construcción de Viviendas" y la suma de \$ 641.590,55 al Ítem "Muros de Contención" con un plazo de ejecución de 330 días corridos a valores diciembre de 2014, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 10.24/02 N° 2149/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9° Primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3385/2015)

Decreto N° 756 -20-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 350.000,00 a

favor de la Municipalidad de Doblas -011-7, para la construcción de un galpón tipo industrial para que el señor Marcelo Darío CAÑETE, DNI N° 23.934.462, desarrolle el proyecto destinado a la actividad metalúrgica, fabricación de productos de metal y reparación de maquinarias de uso, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.-

Decreto N° 757 -20-XI-15- Art. 1°.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 192/13 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 59/60 del Expediente N° 14319/12 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR- S/SITUACIÓN OCURRIDA EN EL COLEGIO SECUNDARIO DE LA ADELA", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Declarar cesante al señor Ricardo Nelson ROMERO, D.N.I. N° 23.063.339, Afiliado N° 63284, de acuerdo con el artículo 80, inciso e), en concordancia con el artículo 85, inciso c), ambos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por incumplir con su accionar lo establecido por el artículo 5°, incisos a) y d), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y por el artículo 122, incisos a), d), e), y f), de la Ley de Educación Provincial N° 2511.-

Decreto N° 758 -20-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Natalia Lorena TRIGUY -D.N.I. N° 24.886.436 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 759 -20-XI-15- Art. 1°.- Designase partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, al señor Leonardo Andrés VIDELA -D.N.I. N° 33.477.556 -Clase 1988-, en la Jurisdicción "D" -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD Unidad de Organización 22 -DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE GENERAL PICO, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

Decreto N° 760 -20-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Mariano DI LUCA -D.N.I. N° 29.056.648-Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 761 -20-XI-15- Art. 1°.- Designase para conformar la Mesa de Diálogo convocada por Decreto N° 596/15, en representación del Poder Ejecutivo, al Doctor Marcos Luis PAZ, en su calidad de Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad; al Comisario Mayor Fabio Orlando GIRABEL, en su calidad de Jefe Alcaldía UR-I y a la C.P.N. Érica Romina BALEANI, en su calidad de Directora de Crédito Público.-

Art. 2°.- Designase como Coordinador de la Mesa de Diálogo al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 762 -20-XI-15- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a la "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", Con domicilio en esta Ciudad, por la suma de \$ 303.000,00 que será destinado a cubrir los gastos de funcionamiento originados por el desarrollo de las competencias automovilísticas en el Autódromo Provincial.-

Decreto N° 763 -20-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Acta de paralización de Obra con Suspensión de Plazo Contractual suscripta "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, Obrante a Fojas 476, para la ejecución de la obra "DESAGÜE PLUVIAL CALLE URUGUAY EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR" adjudicada mediante Resolución del Ministerio de Coordinación de Gabinete N° 2918/14 a la Empresa "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L." haciendo la contratista expresa renuncia de reclamar, gastos improductivos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Decreto N° 764 -20-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 14 de Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el Señor Cristian Javier ANDRÉS, D.N.I. N° 27.796.739, Clase 1980, que -como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la, fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

Decreto N° 765 -20-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 14 de Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el Señor Carlos Maximiliano RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 26.257.325 - Clase 1977, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

Decreto N° 766 -20-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Darío Alberto GUARAGLIA -D.N.I. N° 26.854.299 -

Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.- La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

Decreto N° 767 -20-XI-15- Art. 1°.- Distinguese mediante Mención Especial establecida en el Artículo 168 de la Ley 643 a los agentes que se mencionan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11671/15)

Decreto N° 768 -23-XI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el CPN Néstor Osvaldo GAMBA, (D.N.I. N° 14.179.134 -Clase 1960), al cargo de Gerente Contable del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 770 -23-XI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la C.P.N. María Jimena MARCOS, (D.N.I. N° 32.046.237 -Clase 1986), al cargo de Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 771 -23-XI-15- Art. 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a tramitar bajo el procedimiento previsto en el Artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 y sus modificatorias, la compra directa del inmueble identificado, conforme a Plano de Mensura Particular, Subdivisión y Rectificación de Rumbo N° 39861/2012, identificado como Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Quinta 8, Parcela 2 del Departamento Maracó de esta Provincia, el que se encuentra protocolizado en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo el T° 400 -. F°. 45 y que cuenta con una superficie total de 891,96 metros dominio y porcentaje de las siguientes personas: Señor José Héctor GUAITA, L.E. N° 7.363.281, 50% y Señor Alfredo Aníbal GUAITA, D.N.I. N° 10.075.738, 50%, para ser afectado a la construcción de una Subestación Transformadora de 33/13,2 kV. en la localidad de Vértiz, por la suma total de \$ 32.670,00 que incluye el 10 % de incremento previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, liquidará y pagará a los Señores José Héctor GUAITA, L.E. N° 7.363.281 y Alfredo Aníbal GUAITA, D.N.I. N° 10.075.738, la suma de \$ 32.670,00, previa suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble que se adquiere, libre de gastos para la parte vendedora, con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 730 - Sección 02 - Partida Principal 060 - Partida Parcial 01 - Sub Parcial 00- Clase 00 - Sub Clase 039 - Partida 4758 - TERRENOS del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- La escritura traslativa de dominio del inmueble objeto de las presentes actuaciones será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, autorizándose al Señor Administrador General de la Administración Provincial de Energía a suscribir la misma en representación de la Provincia de La Pampa.-

Art. 4°.- Escribanía General de Gobierno inscribirá a nombre de la Provincia de La Pampa, la parcela 2 inscripta en el plano registrado N° 39861/2012 protocolizado en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo, el T° 400 - F° 45, cuyos demás datos dominiales y forma de adquisición se indican en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Decreto N° 772 -23-XI-15- Art. 1°.- Autorízase la sustitución de la Garantía Hipotecaria peticionada por la firma PAMPA BIO S.A. CUIT N° 30-71183238-2, aceptando en su reemplazo constituir a favor de la Provincia de La Pampa, Hipoteca en Primer Grado por la suma de \$ 18.449.587,00 sobre el inmueble de su propiedad designado catastralmente como Sección I, Fracción C, Lote 12, Parcela 372, Partida N° 776.668 y Garantía Prendaria sobre máquinas y equipos de propiedad de la firma a satisfacción de la Autoridad de Aplicación por un monto de \$ 4.530.837,80. El valor de los bienes afectados por la garantía al momento de su otorgamiento deberá ser equivalente al 120% del monto sustituido (artículo 12 del Anexo Decreto N° 825/09 modificado por Decreto N° 563/15).-

Art. 2°.- Libérese la Garantía Hipotecaria constituida sobre los inmuebles designados catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 24, Parcela 52, Partida N° 745.385 y Sección II, Fracción B, Lote 24, Parcela 53, Partida N° 692.763.-

Decreto N° 773 -23-XI-15- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 774 -24-XI-15- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 775 -25-XI-15- Art. 1°.- Declárase comprendido en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera, y su Reglamentación Decreto N° 825/09, al señor Marcelo Nicolás BRAGA, CUIT 20-29800804-2, en relación con su proyecto de instalación y puesta en marcha de una empresa destinada a la elaboración y venta de cerveza artesanal en la localidad de Ataliva Roca.- (S/Expte. N° 5732/15)

Decreto N° 778 -25-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Sergio Rafael ÁLVAREZ -D.N.I. N° 38.807.916 -Clase 1995-, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 780 -25-XI-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 6 de junio de 2015, la renuncia por razones particulares de la docente Mónica Alicia REYES (DNI N° 14.522.114), como Miembro Titular del Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria en

representación del Poder Ejecutivo.-

Art. 2°.- Designase a partir de la fecha de la presente medida legal, Miembro Titular del Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, en representación del Poder Ejecutivo, a la docente Marisa Andrea VARELA (DNI N° 17.999.197), con retención de sus respectivos cargos, y Miembros Suplentes, a las docentes Ana María PATURLANNE (DNI N° 16.820.462) y María de los Ángeles PETRUZZI (DNI N° 17.474.670).

DESIGNACIONES

Decreto N° 769 -23-XI-15- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, al C.P.N. Néstor Osvaldo GAMBA (D.N.I. N° 14.179.134 - Clase 1960).-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 2370 -12-XI-15- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Relmo -174-3- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 57.600,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12462/14)

Res. N° 2407 -19-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el Expediente N° 12110/15, y en consecuencia autorizase a contratar a la Empresa Aviación Atlántico Sur S.A., los trabajos de reparación y mantenimiento a realizar a la aeronave oficial Turbo Commander 690C matrícula LQ-OEI, necesarios para la operatividad de la mencionada aeronave, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 34, inciso C), punto 5, apartado C) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Res. N° 2408 -20-XI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Franco Martín ANDRÉS - DNI. N° 29.309.500 -Clase 1982- Afiliado N° 84702, en el período comprendido entre el 6 de julio al 4 de agosto de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.337,08, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02- SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2409 -20-XI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto. N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12- Rama Técnica-, Jonatan Alexis GROSS - DNI. N° 33.775.944 -Clase 1988- Afiliado N° 79836, en los

períodos comprendidos entre el 15 de mayo al 29 de agosto de 2015; en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 4.192,88, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2410 -20-XI-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Miguel Cané -172-7- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 74.814,78 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12461/15)

Res. N° 2411 -20-XI-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Victorica -126-3- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 256.576,25 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11225/15)

Res. N° 2412 -20-XI-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 1.144.950,49.-, destinado a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 12793/15)

Res. N° 2413 -20-XI-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, Marcela BRARDA -D.N.I. N° 30.248.676 -Clase 1983, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, de acuerdo a lo dispuesto por Artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

Res. N° 2414 -20-XI-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$ 62.938,61.- destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "Taller de Carpintería, Reciclado, Cocina y Huerta", en el Marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Res. N° 2415 -20-XI-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 349.011,32.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía social.- (S/Expte. N° 12552/15).-

Res. N° 2416 -20-XI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2015, al agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Roberto

Jorge TORRES -D.N.I. N° M 8.496.163 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 25.246,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 27 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 34 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 35 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2417 -20-XI-15- Art. 1°.- Declarar rescindido totalmente el Contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 218569 con la firma PATRICIO PALMERO S.A.I.C. y A.-

Art. 2°.- Aplícase las sanciones previstas en el Artículo 97 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias, debiendo la firma PATRICIO PALMERO S.A.I.C. y A. ingresar en la Cuenta de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa N° 1095/7 del Banco de la Provincia de La Pampa, en concepto de pérdida de garantía de adjudicación la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (U\$S 14.954,42).-

Art. 3°.- Aplícase las sanciones previstas en el Artículo 97 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias, debiendo la firma PATRICIO PALMERO S.A.I.C. y A. ingresar en la Cuenta de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa N° 1095/7 del Banco de la Provincia de La Pampa, en concepto de multa la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (U\$S 29.908,84).-

Art. 4°.- Aplícase las sanciones previstas en el Artículo 95 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias, debiendo la firma PATRICIO PALMERO S.A.I.C. y A. ingresar en la Cuenta de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa N° 1095/7 del Banco de la Provincia de La Pampa, en concepto de multa por mora la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (U\$S 68.790,33).-

Res. N° 2418 -20-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Particulares y Anexos) agregado a fojas 53/59 del Expediente N°. 2671/15 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 79/15, para la reparación de Ambulancia Legajo N° 2393 perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2419 -20-XI-15- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$1.907,00, a partir

de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Norma Graciela MENZO, Documento Nacional de Identidad N° 14.335.094, CUIL 27-14335094-6, de la ciudad de General Pico.-

Res. N° 2420 -20-XI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2015, a la docente Alicia Mabel ECHEVESTE, DNI N°. 14.323.806, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana-Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón", de la localidad de Luan Toro y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, en el Colegio Secundario Félix Romero, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$93.519,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 30 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2422 -23-XI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Virginia Lorena MERITELLO - DNI. N° 31.867.229 - Clase 1986- Afiliado N° 81610- en el período comprendido entre el 13 al 31 de julio de 2015; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 968,12, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad - y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2423 -23-XI-15- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, al agente Categoría 7 (1° Tercer Clarinete -Parte Real-) Banda Sinfónica -Convenio 4-. Ley N° 643, Héctor AYMU -D.N.I. N° M 7.664.203 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 21.311,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 20 días proporcionales al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2424 -23-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de abril de 2015, a la docente Ana clara FÉLIX, DNI N° 33.260.959, Clase 1986, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Zampieri y Quagliini", de la ciudad de General

Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2425 -23-XI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 5 de agosto de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Pedro Jacobo KOLMAN -D.N.I. N° M 7.368.303 - Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2426 -23-XI-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Arata la suma de \$76.582,64., destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del programa "Desarrollo de la Economía Social.- (S/Expte. N° 12549/15)

Res. N° 2427 -23-XI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, a la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 1279- María Eva GUZMÁN -D.N.I. N° F 6.664.798 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.492,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 20 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 2428 -23-XI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/91-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Gabriela Susana GAUNA DNI N° 26.892.323 -Clase 1978- Afiliado N° 77866, en el período comprendido entre el 27 de marzo al 24 de julio de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.852,33, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP 01-CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2429 -23-XI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Santiago Jeremías FALIVENE -DNI. N° 26.125.346 -Clase 1977- Afiliado N° 80029 en los periodos comprendidos entre el 17 de enero al 15 de julio de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 6.617,51, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -

Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2430 -23-XI-15- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$1907,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Héctor Daniel STEINBACH, Documento Nacional de Identidad N° 17.959.684; CUIL 20-17957684-9 de la localidad de Colonia Barón.-

Res. N° 2431 -23-XI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2015, al agente Categoría 4 (Rama Administrativa). -Ley N° 643- Martín Clemente MUÑOZ -D.N.I. N° M 7.664.917 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Rentas Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 14.306,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 2432 -23-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 5 de marzo de 2015, a la docente Nidia Anabel PÉREZ, DNI N° 24.034.970, Clase 1977, al cargo titular de Psicopedagogo -turno alternado- en el Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Doblas, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$1.358,00, en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 2433 -23-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de septiembre de 2015, a la docente Estela Gladys GIOIA, DNI N° 13.542.234, Clase 1959, al cargo titular de Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde-Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Presidente Arturo Umberto Illia; Física I: 4 horas cátedra 4° I; Química I: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II; Física II: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 5° II; Química del Mundo Actual: 4 horas cátedra 6° I; 4 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; 2 horas cátedra -turno mañana- en el Colegio Secundario Profesor Fernando Enrique Araoz, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2434 -23-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2015, a la docente Elsa Azucena MERITELLO, DNI N° F 4.611.969, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Economía Doméstica -turno noche- en la Escuela de Adultos N° 3, de la localidad, de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2435 -23-XI-15- Art. 1°.- Aceptar ia

renuncia, a partir del 1 de octubre de 2015, a la docente Edit María CAVIGLIASSO, DNI N° 11.485.160, Clase 1955, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario Madre Teresa de Calcuta, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2436 -23-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de setiembre de 2015, a la docente Claudia Mabel GARCÍA, DNI N° 17.524.505, Clase 1965, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional en la Escuela Agrotécnica Guatraché; Matemática: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, en el Colegio Secundario "Olga Cossetini" con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2437 -23-XI-15- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 1907,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Palmira Leonor CARRIZO, Documento Nacional de Identidad N° 14.232.849, CUIL 27-14232849-1 de la ciudad de General Pico.-

Res. N° 2438 -23-XI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Angélica GARCIARENA - D.N.I N° 11.405.942 -Clase 1954- perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 68.486,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013, 40 días al año 2014 y 20 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2439 -23-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señorita Mirta Eloisa CHAVES, L.C. N° 6.212.833, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, en relación a los sueldos devengados a partir del mes de abril de 2015, como consecuencia del Contrato de Prestación del Servicio de aprobado por Resolución N° 960/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete y suscripto el día 04 de julio de 2014. (S/Expte N° 12502/13)

Res. N° 2440 -23-XI-15- Art. 1°.- Apruébase, la Licitación Privada N° 24/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuente-mente, adjudicase a la Señora María Cristina SANTOANDRE, D.N.I. N°

12.194.751, la contratación de servicio de viandas destinadas al personal de guardia de 24 horas del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la Ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$ 39,00 por vianda.- (S/Expte N° 15434/14)

Res. N° 2441 -24-XI-15- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 1.907,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora María Rosa OCAMPO, Documento Nacional de Identidad N° 12.491.009, CUIL 27-12491009-4 de la localidad de Vertiz.-

Res. N° 2442 -24-XI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, María Constanza BOSCARDIN - DNI. N° 28.946.642 -Clase 1981- Afiliado N° 74133- en los períodos comprendidos entre el 1 de enero al 11 de mayo de 2015 y del 21 de mayo al 21 de junio de 2015; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$5.157,62, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 0 1 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2443 -24-XI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Silvina Alejandra, BORI -DNI. N° 31.192.860 -Clase 1985 Afiliado N° 78133, en el período comprendido entre el 31 de mayo al 29 de julio de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.040,17, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 pp -02 -SP. 01 -CL. 00-SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2445 -24-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/26 del Expediente N° 10137/15 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 95/15, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" ubicado en la Avda. Illia y Avda. Belgrano de la Ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2446 -24-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización

Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 10 135/15 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 104/15, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 246 y su Jardín de Infantes ubicada en la Calle Trenel N° 1550 y Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta" ubicado en la calle Santiago Álvarez N° 335 ambos de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2447 -24-XI-15- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 8 de mayo de 2015, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Celeste GIMÉNEZ -D.N.I. N° 31.482.579 - Clase 1985-, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

Art. 2°.- Páguese al ciudadano Hugo Mauro AZCARATE -D.N.I. N° 28.660.139 -Clase 1981- en representación de sus hijos menores Lautaro Agustín AZCARATE-D.N.I. N° 45.109.792 -Clase 2003- y Antonella Abigail AZCARATE, -D.N.I. N° 47.797.253 -Clase 2007- derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la ex-agente María Celeste GIMÉNEZ, la suma de \$ 11.866,53, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 9 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General.-

Res. N° 2448 -24-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2015, a la docente María Estela SCHIEBELBEIN, DNI N° 13.782.817, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Sección. Nivel Inicial - turno mañana- en los Jardines Nucleados N° 13, de la localidad de Alpachiri, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2449 -24-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de agosto de 2015, a la docente Gladys Graciela GOYCOCHEA; DNI N° 12.608.524, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 24 -Jornada Completa-, de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2450 -24-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de septiembre de 2015, al docente César Osvaldo AGUILAR, DNI N° 13.870.709, Clase 1960, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo- en la Escuela N° 99- Hogar-, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2451 -24-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la

renuncia, a partir del 28 de septiembre de 2015, a la docente Graciela Noemí SILZLE, DNI N° 14.244.542, Clase 1960, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Zampieri y Quaglino", y de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 233, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2452 -24-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2015, a la docente Silvana SPINA, DNI N° 16.060.362, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II; 5 horas cátedra 3° III; 5 horas cátedra 3° IV ; turno mañana- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, en la Escuela Normal Provincia de San Luis; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", ambos establecimientos de la ciudad de General Pico a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Res. N° 2453 -24-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2015, al docente Mario Héctor LAURO, DNI N° 13.591.287, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno completo- en la Escuela Hogar N° 99; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde-; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana -Ciclo Básico en el Colegio Secundario "El Bardino", ambos establecimientos educativos de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2454 -24-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2015, a la docente María Bibiana SIERRA, DNI N° 14.323.821, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 7, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2455 -24-XI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de Septiembre de 2015, a la docente Mirta Elena CAMILLETI, DNI N° 13.676.050, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 35 -Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$24.663,00 en Concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 2456 -24-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 30 de abril 2015, a la docente María Carolina MUÑOZ ALBIERO, DNI N° 22.447.058, Clase 1971, al cargo titular de Psicólogo -turno alternado- en el Servicio Educativo Especial, de la

localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.689,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 2457 -24-XI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2015, a la docente María Nelly ECHEGARAY, DNI N° 13.755.445, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno completo- en la Escuela Hogar N° 99, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 28.001,00 y en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 2458 -24-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de setiembre de 2015, a la docente María Isabel PROST , DNI N° 13.366.794, Clase 1960, al cargo titular de Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II: 3 horas cátedra 1° III; 2 horas cátedra 3° I; 1 hora cátedra institucional -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme"; Educación Artística: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde-Ciclo Básico-en el Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas" y en el cargo de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- en la Escuela N° 248, todos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2459 -24-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de abril de 2015, a la docente Carina Lorena GIARDINA, DNI N° 26.727.770, Clase 1978, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, en la Escuela N° 67 -Jornada Completa-, de la localidad de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2460 -24-XI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de septiembre de 2015, a la docente Mirta Noemí TRAVERSO, DNI N° 16.334.762, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, en la Escuela N° 67 -Jornada Completa-, de la localidad de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2461 -24-XI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2015, al agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Convenio 3 -Ley N° 643- de Radio y Televisión, Luis Alberto POCHETTINO; - D.N.I. N° 10.919.833 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341-redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 26.290,00, en concepto de

30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 2462 -24-XI-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Marcelo Alejandro MUÑIZ, DNI N° 21.909.825, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 2463 -24-XI-15- Art. 1°.- La Habilitación de la Secretaria General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría General abonará a la empresa "MULTISERVICIOS ROSON S.R.L." representada por su titular Néstor Raúl ROSON D.N.I. 17.360.567, la suma de \$ 2.326,63, en concepto de intereses por el periodo que va desde el día 20 de julio de 2015 al día 25 de agosto de 2015, fecha está en que fue efectuado el pago, concernientes a la Redeterminación de Precios aprobada por Resolución N° 1594/15 del Ministro de Coordinación de Gabinete, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Limpieza de la Casa de Gobierno, ubicado en Centro Cívico de esta ciudad, Licitación Privada N° 10/13 aprobada mediante Decreto N° 445/13, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 de la Ley N° 2271, y por el artículo 2 del Decreto Reglamentario N° 91/07.-

Res. N° 2464 -24-XI-15- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$1907,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Gustavo Sebastián CERDA, Documento Nacional de Identidad N° 33.526.914; CUIL 20-33526914-5 de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 2465 -24-XI-15- Art. 1°.- Establecer el pase definitivo a partir del 5 de marzo de 2015, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Matías REGAZZOLI -D.N.I. N° 26.372.700 -Clase 1978-, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Clase de la Carrera Personal Profesional del Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales- Ley N° 20.320 -vigente con las limitaciones que estableció el Decreto N° 176/91 rectificado por Ley N° 1.375, al cargo de: Jefe de División II (Administrativa), Clase IV, Carrera Personal Profesional, en la Dirección Principal de Asuntos Legales- de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 2°.- Dispónese la liberación del cargo en el que revistaba el agente citado en el artículo, anterior en la Jurisdicción "D" Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad -Unidad de Organización 24 - Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble-, desde la fecha indicada en el artículo anterior.-

Res. N° 2466 -24-XI-15- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Sonia Leticia MONTIEL -D.N.I. N° 14.341.811 - Clase 1963- perteneciente a la Jurisdicción "D" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -Unidad de Organización 20 -SUBSECRETARIA DE REGISTRO

PÚBLICO, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -Unidad de Organización 20 - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 1738/05.-

Res. N° 2467 -24-XI-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO DE LONQUIMAY, domiciliada en la localidad de Lonquimay, Matrícula N° 748, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 9246/15)

Res. N° 2468 -24-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 28/36 del Expediente N° 12268/15 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 187/15 para la contratación de los servicios de limpieza del Centro Cívico, ubicado en calle 13 esq. 20 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Res. N° 2469 -24-XI-15- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 1.907,00 a partir de la fecha de la presente Resolución; de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Jacinta LUCERO CORIA, Documento Nacional de Identidad N° 12.351.001, CUIL -27-12351001-7 de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 2470 -24-XI-15- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 1907,00, a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Ricardo LOBOS, Documento Nacional de Identidad N° 16.069.354, CUIL 20-16069354-2 de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 2471 -24-XI-15- Art. 1°.- Otorgar a la ASOCIACIÓN CIVIL VA DE VUELTA, domiciliada en la ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, Matrícula N° 30.182 otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, un plazo de 120 días corridos a partir de la presente Resolución para la toma de posesión de los bienes transferidos sin cargo por Resolución N° 14/15 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° 2472 -24-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 10069/15 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 96/15; para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el

Colegio Secundario "Valle Argentino" e Instituto de Formación Docente, ubicados en la calle España N° 150 de la localidad de General Acha.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2473 -24-XI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 2 de septiembre de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 6 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Rossana Marta MARTÍNEZ -D.N.I. N° 12.330.201 -Clase 1958- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 2474 -24-XI-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Enrique José SANCHO -D.N.I. N° 10.651.937 -Clase 1953- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2475 -24-XI-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 113/15, tramitada por el departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al expediente N° 7485/15.-

Art. 2°.- Decláranse desiertos los ítems 52, 53 y 72, por falta de presentación de ofertas y desestímanse los ítems 74 y 75, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

Res. N° 2482 -24-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante de fojas 1804 a 1805, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente: para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CIENTO SEIS (106): VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "S".- DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" y su ampliación no prevista contractualmente: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS DE LAS CIENTO SEIS (106) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "S" DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012", de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante de fojas 1766 a 1797, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Res. N° 2483 -24-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el

Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 361, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Flavio Daniel RESSLER, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "PROVISIÓN DE GAS NATURAL AL JARDÍN DE INFANTES BARRIO OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 15.730,46, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 350 a 354 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2484 -24-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 557, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa FERNÁNDEZ JOSÉ RUBÉN representada por su Titular Señor José Rubén FERNÁNDEZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 2441/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES INTEGRALES EN BAÑOS DEL E.A. AMANDA GATICA - CATRILO - LA PAMPA", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 289.251,72), y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 520 a 548 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2485 -24-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Administración Provincial del Agua; dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora María de los Ángeles AGÜERA SILVA, D.N.I. N° 22.176.336 correspondiente al Contrato aprobado por Resolución N° 2907/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete suscripto para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN", ubicados en calles Villegas N° 194, Quintana N° 324 y Olascoaga N° 540 de la ciudad de Santa Rosa, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley N° 2271, Decreto Reglamentario N° 91/07.- (S/Expte. N° 8579/14)

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Disp. N° 051 -1-XII-15- Art. 1°.- Homologar los Acuerdos Paritarios identificados con los N° 104;

105; y 106: Acuerdo Paritario N° 104.- Las partes acuerdan que los Maestros de Ciclo que forman parte de las plantas funcionales de las Escuelas de Adultos y de los Centros Educativos que desempeñan funciones en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria de la Escuela de Adultos, cumplirán las siguientes funciones: 1- En el Nivel Primario de la Modalidad de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos: desarrollar los servicios educativos de alfabetización, la estructura curricular de 1° y 2° ciclo; tareas de secretaría; actividades de articulación y/o apoyo de acuerdo a las necesidades, teniendo en cuenta la matrícula escolar. 2- En el Ciclo Básico de la educación Secundaria de la Modalidad de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos: el dictado de los módulos de Lengua I, Matemática I, Biología, Geografía, Historia y Construcción de Ciudadanía. 3- Los maestros de ciclo con las funciones previstas en el inciso 2- anterior, dictarán un mínimo de seis (6) horas y hasta un máximo de diez (10) horas cátedra, cumpliendo el resto de la carga horaria correspondiente al cargo en funciones administrativas, de articulación, acompañamiento, coordinación y/o apoyo, según lo determinen conjuntamente la Dirección de la Institución Educativa, el Coordinador de Área y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.. Para asignarle las distintas funciones, los Maestros de Ciclo serán ordenados por situación de revista, título y puntaje, dentro de la misma institución educativa. Los Maestros de Ciclo que cumplan las funciones previstas en el inciso 2- conservarán los derechos establecidos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, de acuerdo a lo previsto para dichos cargos, conservando su cargo salarial y su situación laboral frente a alumnos en todos los casos. Aquellos que cumplan funciones en la Educación Secundaria, les serán considerados los servicios en ambos niveles. Los interinatos y/o suplencias que se produzcan en los cargos de Maestros de Ciclo con funciones en la Educación Secundaria, se cubrirán de acuerdo a los listados vigentes de aspirantes a dichos cargos. La Dirección de la Institución Educativa, el Coordinador de Área y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la cantidad de cargos de Maestros de Ciclo existentes en la planta orgánica funcional de cada Escuela de Adultos y Centros Educativos, y en función de la demanda de Educación Primaria, determinará anualmente y previo al inicio del ciclo lectivo el número de cargos de Maestros de Ciclo que se afectarán para el cumplimiento de las funciones de la Educación Secundaria, garantizando la permanencia de cargos en el Nivel de Educación Primaria, y utilizando para ello el consenso. Posteriormente, la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos enviará copia del acta de reordenamiento de cada docente a la Dirección General de Personal Docente. Ante la eventualidad de que en alguna institución educativa todos los Maestros de Ciclo desearan cumplir funciones en la Educación Secundaria, lo harán los de mayor situación de revista, título y puntaje. Si todos los Maestros de Ciclo desearan cumplir funciones en la Educación Primaria, lo hará el de mayor situación de revista, título y puntaje.

Igual criterio se tendrá en cuenta en caso de ser necesario el incremento de la cantidad de cargos docentes afectados

a la Educación Primaria. Cuando por necesidad de la matrícula existente en el Nivel de Educación Secundaria fuera necesario ampliar el tiempo de los Maestros de Ciclo dedicado a las funciones de acompañamiento y apoyo, la Dirección de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos podrá desafectarlos del dictado de alguno de los módulos contemplados en el inciso 2.-

Acuerdo Paritario N° 105.-

Los docentes Interinos y/o Suplentes, designados en 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año, en la Estructura Curricular de la Tecnicatura en Mecanización Agropecuaria, localizada transitoriamente en el Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 de Eduardo Castex, se transferirán a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 10 de la misma localidad, creada por Decreto N° 708/15, conformando la Planta Orgánica Funcional de dicha institución educativa, reubicándose en el mismo curso, división y turno en el que fueron designados, y les serán considerados los servicios en el Nivel Secundario y la Modalidad Educación Técnico Profesional. Los docentes que se desempeñan en cargos de Maestro de Enseñanza Práctica-Jefe de Sección, Maestro de Enseñanza Práctica, Auxiliar Docente y Coordinador de Curso, Titulares, Interinos y/o Suplentes en la Planta Orgánica Funcional del Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 de Eduardo Castex, serán transferidos a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 10 en la cantidad determinada mediante Resolución Ministerial, y se reordenarán por orden de situación de revista, título y puntaje. Ante la eventualidad de que todos los docentes desearan permanecer en la Planta Orgánica Funcional del Centro Provincial de Formación Profesional N° 1, se transferirá al de menor situación de revista, título y puntaje. En todos los casos se considerará especialmente la existencia de consensos. Les serán considerados los servicios en el Nivel y la Modalidad, a los docentes que hayan desempeñado efectivamente dichos servicios en la Tecnicatura en Mecanización Agropecuaria. En ambos casos, los servicios prestados en la Tecnicatura en Mecanización Agropecuaria, serán certificados por la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional y/o la Coordinación de Área de Educación Secundaria, Zona Norte, sede Eduardo Castex.-

Acuerdo N° 106.- La Comisión Paritaria docente acuerda establecer como cuota de solidaridad a favor de las Asociaciones Sindicales en la negociación y a solicitud de las mismas, un aporte de 1,5% sobre el sueldo básico y por cargo, a los trabajadores de la educación no afiliados y de 0,1% del sueldo básico y por cargo a los trabajadores de la educación afiliados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley N° 2238, que se deberá realizar sobre las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre de 2015. Las sumas resultantes deberán ser depositadas en las cuentas que denuncien oportunamente las Asociaciones Sindicales, una vez homologado el Acuerdo y realizada la liquidación pertinente por la Contaduría General de la Provincia.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 074 -19-XI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de

\$ 290.500,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
082/8	Eduardo Castex	\$50.000,00
153/7	General Pico	\$50.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$30.000,00
187/5	Rancul	\$22.500,00
024/0	Santa Rosa	\$50.000,00
204/8	Toay	\$50.000,00
213/9	Trenel	\$38.000,00
	TOTAL	\$290.500,00

Res. N° 080 -20-XI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 274.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
071/1	Algarrobo de Águila	\$ 30.000,00
102/4	General Manuel Campos	\$ 20.000,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 30.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$ 50.000,00
187/5	Rancul	\$ 6.000,00
204/8	Toay	\$ 50.000,00
213/9	Trenel	\$ 38.000,00
	TOTAL	\$274.000,00

Res. N° 081 -23-XI-15- Art. 1°.- Transferir al año 2.016 los 16 días de la licencia anual no usufructuada, correspondiente al año 2.014, de la agente Rosa Elena URQUIZA de FERNÁNDEZ - Legajo N° 8.351 - Afiliada N° 34.686-1/6.-

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia desde el 04/01/16 al 19/01/16.-

Res. N° 082 -23-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Escuela de Boxeo J.C.", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000,00 para solventar parcialmente los gastos de adquisición de elementos deportivos, organización y desarrollo de un festival boxístico.-

Res. N° 083 -23-XI-15- Art. 1°.- Rectificar el artículo 3° de la Resolución N° 684/15 del Ministerio de Bienestar Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará la suma mencionada a dicha Comuna, con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 1 - UO. 10 - F.y F. 490 - Sección 01 - P.P. 031 - p.p. 02 - p.s.p. 01 - C.L. 84 S.C.L. 084 - Partida N° 7435, del Presupuesto vigente (112/3)".-

Res. N° 084 -24-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético All-Boys de Trenel, con sede en la localidad de Trenel, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 085 -24-XI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, la suma de \$ 50.000,00 para solventar parcialmente los gastos de traslado de deportistas a competencia provincial.-

Res. N° 086 -24-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Karate Tradicional", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00 para solventar parcialmente los gastos que se originaron por la organización y desarrollo del Torneo de Karate.-

Res. N° 087 -24-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo, preparación de deportistas y participación en distintas competencias.-

Res. N° 088 -24-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Ayudándonos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$284.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 089 -24-XI-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS", correspondiente al mes de noviembre de 2015.-

ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS"
NOVIEMBRE 2015

LOCALIDAD	COD. - D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	4.000
ANGUIL	021-6	2.700
ARATA	211-3	600
ATALIVA ROCA	221-2	1.600
BERNARDO LARROUDE	061-2	400
CALEUFU	181-8	1.800
CATRILO	041-4	2.500
COLONIA BARÓN	171-9	800
CONHELO	081-0	1.000
EDUARDO CASTEX	082-8	1.800
EMBAJADOR MARTINI	194-1	400
GENERAL ACHA	224-6	4.700
GENERAL SAN MARTIN	113-1	600
GUATRACHE	103-2	1.000
INGENIERO LUIGGI	196-6	4.000
LONQUIMAY	043-0	600
MACACHIN	012-5	2.200
MIGUEL CANE	172-7	2.700

PARERA	184-2	500
PUELCHES	092-7	800
RANCUL	187-5	4.400
REALICO	197-4	2.000
ROLON	015-8	1.500
SANTA ISABEL	053-9	2.800
TOAY	204-8	6.500
TRENEL	213-9	3.000
VERTIZ	066-1	1.500
VICTORICA	126-3	2.400
VILLA MIRASOL	176-8	1.000
WINIFREDA	087-7	1.600
TOTAL		\$ 61.400

Res. N° 090 -24-XI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidara y pagará la suma de \$ 1.800 a LLANOS Ricardo Daniel, D.N.I. N° 24.276.198, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inserto en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de noviembre 2015.-

Res. N° 091 -24-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$410.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2014, ratificado por Decreto N° 827/14.-

Res. N° 093 -24-XI-15- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas", correspondiente al mes de noviembre de 2015 -(S/Expte. N° 13612/15)

Res. N° 094 -24-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Dorila denominado "Equipamiento Deportivo para equipo de Hockey", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de \$ 33.346,03.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 095 -24-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento del Pichi Huinca denominado "Salud y Recreación para Adultos", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse, a favor de la Comisión de Fomento del Pichi Huinca la suma de \$ 31.116,02.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 096 -24-XI-15- Art. 1°.- Transferir al año 2016, por razones de servicio, las Licencias Anuales Reglamentarias- Segunda Fracción- correspondiente al

año 2.014, a las agentes OLGUÍN, María Vanina, Afiliada N° 69258, Legajo N° 71811 y SANTELLAN, Lidia Graciela, Afiliada N° 67943, Legajo N° 64843.-

Res. N° 097 -24-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Speluzzi denominado "Equipamiento deportivo para equipos de hockey y futbol Etapa II", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$ 30.688,15.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 098 -24-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente al mes de diciembre del corriente año.-

Res. N° 100 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Natación con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización previa, desarrollo y participación en distintos torneos provinciales, nacionales e internacionales.-

Res. N° 101 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Atlético Juventud Unida, con sede en la localidad de Alpachiri, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar los gastos originados por la organización, desarrollo y participación de deportistas en distintas actividades deportivas.-

Res. N° 102 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Patín Artístico, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de torneos provinciales y nacionales.-

Res. N° 104 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$311.600,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 105 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Asociación Civil Hogar de Ancianos Don Bosco, con sede en la ciudad de General Pico; destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 106 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Kobukai de Aikido" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en seminario de

capacitación de deportistas.-

Res. N° 107 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club General Belgrano", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000.00 para solventar parcialmente los gastos de participación en el Torneo Federal A...-

Res. N° 108 -26-XI-15- Art. 1°.- Transferir al año 2016 por razones de servicios la segunda fracción de las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes al año 2014, a los agentes que se detallan en planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, las que serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.-

ANEXO

Nombre y Apellido	Legajo	Afiliado	Cat.
ARRIETA, ORIANA	69115	71585	14
GARCÍA, HUMBERTO	71246	68840	14
SÁNCHEZ, DIEGO	59945	661611	14

Res. N° 109 -26-XI-15- Art. 1°.- Transferir al año 2016 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria, no usufructuada correspondiente al año 2014 solicitada por la agente Quimey RODRÍGUEZ-Legajo N° 80078- Afiliada N° 74520; la misma se usufructuará cuando las razones de servicios así lo permitan.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 243 -20-XI-15- Art. 1°.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Sairy Santa Rosa", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 33/41 del presente expediente.-

Art. 2°.- Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 03-2-V-08 (cero tres, dos, cinco número romano, cero ocho).-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 678 -13-XI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de modalidad del funcionamiento del Gabinete de Nutrición ubicado en calle España N° 1.343 de la localidad de Toay, el que pasará a funcionar como Consultorio Médico, propiedad del Licenciado Santiago Nicolás FALKENSTEIN (D.N.I. N° 31.011.782).-

Art. 2°.- Continúan su desempeño en el mencionado Consultorio, el Dr. Carlos Damián Justo MONTIEL (D.N.I. N° 26.328.223 - M.P. N° 2.443) y la Licenciada en Nutrición Cecilia Soledad RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 32.783.367 - M.P. N° 2.871).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la

planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 679 -13-XI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica María Gimena RENZINI (D.N.I. N° 29.463.382 - M.P. N° 316) para desempeñarse como responsable de la dirección Técnica del Laboratorio de Análisis Clínicos ubicado en calle Pueyrredón N° 452 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 686 -17-XI-15- Art. 1°.- HABILITAR a partir de la fecha de la presente, 3 Consultorios Odontológicos (correspondientes a los locales N° 102,104 y 107 según plano obrante a fs. 46) pertenecientes a la Mutual Gremial Pampeana, ubicados en calle Pellegrini N° 79 1° Piso de esta ciudad.-

Art. 2°.- AUTORIZAR en los mencionados Consultorios, el desempeño de los Odontólogos Manuel Alejandro SAPE LLULL (D.N.I. N° 20.106.357 - M.P. N° 291 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes Buco-Maxilo-Facial N° 531), Carina María BARRERA (D.N.I. N° 20.049.922 - M.P. N° 500) y Daniela Valeria MASERA (D.N.I. N° 28.919.398 - M.P. N° 576).-

Art. 3°.- Los Consultorios de referencia cuentan con dos (2) Equipos de Rx odontológicos rodantes: marca IMAX - 70 Kv y DSJ - 70 Kv y un (1) Equipo de Rx odontológico de pared marca: Denimed -70 Kv.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 5°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales antes aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Disp. N° 687 -17-XI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente a la Farmacéutica Roxana Alejandra SAKS (D.N.I. N° 32.971.937 - M.P. N° 341), para desempeñarse como Auxiliar de la dirección técnica en la Farmacia denominada "CHANGOMAS - TIENDA 1100" que funciona en las instalaciones del Hipermercado ChangoMas perteneciente a la firma Wal-Mart Argentina S.R.L., ubicado en Avenida Juan Domingo Perón N° 2.325 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 691 -20-XI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Jesica PÉREZ HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 34.231.531 - M.P. N° 2.871), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia denominado "HOLISTICA" perteneciente a la Licenciada María Daniela MELONI, ubicado en calle 24 N° 135 .-de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 692 -20-XI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. María Soledad LASTRA MORA (D.N.I. N° 25.199.759 - M.P. N° 1.831), para atender pacientes ambulatorios en los "Consultorios Médicos Odontológico" propiedad del Dr. Raúl Adolfo MATA, ubicados en Avenida Pedro Luro N° 575 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 693 -20-XI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado del Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 3 según plano obrante a fs. 53) perteneciente al Odontólogo Lucas Sebastián RIVERA (D.N.I. N° 27.809.625 - M.P. N° 497), al domicilio de calle Avellaneda N° 169 de la ciudad de General Acha.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle San Martín N° 420 de la misma ciudad.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 694 -20-XI-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Prótesis Dental perteneciente a la Técnica Superior en Prótesis Dental Sabrina Elizabeth NEVEU (D.N.I. N° 31.482.805 - M.P. N° 3.292) y al Técnico de Laboratorio para Odontólogos Rubén Darío GORDILLO (D.N.I. N° 22.176.256 - M.P. N° 3.296), ubicado en calle F. Márquez N° 1.302 de esta ciudad.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 2189 -16-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Reglamento Marco Jurisdiccional de Prácticas y Residencias Docentes para los institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de La Pampa, que se incorpora como Anexo de la presente Resolución, estableciendo su aplicación a partir del Ciclo Lectivo 2016.-

Art. 2°.- Establécese que la Dirección de Educación Superior será la autoridad de aplicación del Reglamento Marco Jurisdiccional de Prácticas y Residencias Docentes para todas las carreras y ofertas jurisdiccionales de formación docente.-

Art. 3°.- Derógase la Resolución N° 1485/11 de este Ministerio.-

Res. N° 2199 -17-XI-15- Art. 1°.- Declarar de Interés Cultural el "Primer Encuentro Nacional de Murgas en el Centro del País", organizado por la Agrupación Murgas Pampeanas, que se realizará los días 6 y 7 de diciembre del corriente año, en la ciudad de Santa Rosa, con la participación de murgas de diferentes Provincias y público en general.-

Res. N° 2200 -17-XI-15- Art. 1°.- Impónese el nombre "Águilas del Oeste" al Colegio Secundario de la localidad de Algarrobo del Águila, CUE 420097500, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos

precedentes.-

Res. N° 2202 -17-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para el Profesorado de Música que se incorpora como Anexo de la presente Resolución, a fin de ser utilizado en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales este Ministerio determine que se implemente la referida carrera para las cohortes que comiencen a partir del Ciclo Lectivo 2016.-

Art. 2°.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo 1° se harán acreedores del título de "Profesor/a de Música", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.-

Art. 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Superior la elaboración y aprobación del Régimen de Correlatividades de la carrera citada en el artículo 1°.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección de Educación Superior a aprobar los Espacios de Definición Institucional propuestos por cada Instituto Superior de Formación Docente en los cuales se implemente la carrera referida en el artículo 1°.-

Res. N° 2210 -19-XI-15- Art. 1°.- Préstase ANUENCIA a la Segunda Renovación del Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos de la ciudad de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, interpuesto por la docente Teresa Mercedes ZELEMÉ, DNI. N° 12.992.259, Maestra de Sección -Titular-del Jardín de Infantes Nucleado N° 26 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- Solicítese a las autoridades educativas de la Provincia de Buenos Aires, considerar el presente traslado en las condiciones del Decreto N° 134/09 - Anexo III - apartado Traslados Interjurisdiccionales y la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación.-

Res. N° 2211 -19-XI-15- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 5° de la Resolución N° 1131/15 de este Ministerio por el siguiente:

"Artículo 5°.- El Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1° de esta Resolución será de aplicación para las cohortes que den inicio a partir del Ciclo Lectivo 2015."

Res. N° 2212 -19-XI-15- Art. 1°.- Autorízase la implementación de la "Capacitación Pedagógica para Profesionales y Técnicos", según el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 348/14 de este Ministerio, en el Instituto Superior de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación de General Pico, CUE N° 420089500, por el término de 1 cohorte a iniciarse en el año 2015.

Art. 2°.- Autorízase la implementación de la "Capacitación Pedagógica para Profesionales y Técnicos", según el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 348/14 de este Ministerio, en el Instituto Superior de Formación Docente Colegio Universitario "Liceo Informático II" de Santa Rosa, CUE N° 420018900,

por el término de 1 cohorte a iniciarse en el año 2016.

Art. 3°.- Las cohortes autorizadas en los Artículos 1° y 2° tendrán un cupo de hasta 100 cursantes en cada Instituto y serán dictadas exclusivamente en la localidad sede de las instituciones citadas.

Res. N° 2216 -19-XI-15- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 5° de la Resolución N° 1169/15 de este Ministerio por el siguiente:

"Artículo 5°.- El Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1° de esta Resolución será de aplicación para las cohortes que den inicio a partir del Ciclo Lectivo 2015."-

Res. N° 2217 -19-XI-15- Art. 1°.- Préstase ANUENCIA a la Primera Renovación del Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos de la Ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires interpuesto por la docente Soraya Noemí HERRERO - D.N.I. N° 21.428.947-. Maestra de Sección -Titular- del Jardín de Infantes Nucleado N° 14 de la localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Solicítese a las autoridades educativas de la Provincia de Buenos Aires, considerar el presente traslado en las condiciones del Decreto N° 134/09 del Poder Ejecutivo Nacional - Anexo III - apartado Traslados Interjurisdiccionales y la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación.-

Art. 3°.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1° de la presente norma legal, prestará servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la Provincia de Buenos Aires, le otorguen el Traslado Transitorio Interjurisdiccional y determinen su ubicación.-

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Disp. N° 094 -16-XI-15- Art. 1°.-Convóquese a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos de nivel secundario, modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, dependientes de esta Subsecretaría, a partir del 30 de noviembre y hasta el 4 de diciembre del corriente año, inclusive, al siguiente movimiento docente: TRASLADO TRANSITORIO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébese la planilla de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO consignada en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Art. 3°.- Encomiéndese a las autoridades de los establecimientos educativos de nivel secundario, de la modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, la notificación de la presente Disposición, al personal docente a su cargo y la remisión de las planillas de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO a esta Subsecretaría.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Disp. N° 492 -19-XI-15- Art. 1°.- Publíquense las

vacantes de Nivel Inicial y Nivel Primario – Escuelas de Modalidad Común, Jornada Completa, Hogar, Centros de Apoyo Escolar- Escuelas para Adultos y Escuelas y Servicios de Educación Especial existentes al 31 de octubre de 2015, que como Anexo I, II y III forman parte de la presente, en el marco de lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- Destinase para los movimientos anuales del personal docente previstos en el artículo 70 del Decreto Reglamentario N° 2014/96 de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación- y Acuerdo Paritario N° 14/07, las vacantes que figuran en los Anexos a la presente norma.

Disp. N° 493 -23-XI-15- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar por ACUMULACIÓN DE CARGOS como titular en el primer grado del escalafón atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70°, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3°.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 494 -23-XI-15- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en el primer grado del escalafón en NIVEL INICIAL, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70°, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3°.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 495 -23-XI-15- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en el primer grado del escalafón en ESCUELAS HOGARES, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70°, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3°.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 496 -23-XI-15- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en el primer grado del escalafón en ESCUELAS JORNADA COMPLETA, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de

Ingreso como titular convocado en el artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70°, inciso d) reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3°.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 497 -23-XI-15- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en el primer grado del escalafón en ESCUELAS COMUNES atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- DESTÍNASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70°, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3°.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 498 -23-XI-15- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en el primer grado del escalafón en CENTROS DE APOYO ESCOLAR, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- DESTÍNASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70°, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3°.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 499 -23-XI-15- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en el primer grado del escalafón en ESCUELAS ESPECIALES CENTRO DE ESTIMULACIÓN Y APRENDIZAJE TEMPRANO SERVICIOS DE APRENDIZAJE INTEGRAL Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1° según lo establecido en el artículo 70°, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3°.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. N° 500 -23-XI-15- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar como titular en el primer grado del escalafón en ESCUELAS PARA ADULTOS, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- DESTINASE las vacantes que figuran en el Anexo a la presente Disposición, para el Concurso de Ingreso como titular convocado en el artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70°, inciso d), reglamentado por el Decreto N° 2014/96.-

Art. 3°.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 251 -8-IX-15- Art. 1°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 155/15 de este Ministerio de la Producción sobre postergación de la segunda Fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, del agente Juan Miguel PASSAMANI, Categoría 5, Afiliado N° 36448, Legajo N° 9286, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.-

Art. 2°.- Transfírase los 40 días de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014 para el año 2016, del agente mencionado, y reconózcase el periodo en que efectivamente prestó servicio desde el 13 de julio y hasta el 19 de julio del 2015.-

Res. N° 453 -18-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2- destinado a gastos que se generen por la realización de un programa sanitario de porcinos.-

Res. N° 457 -23-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MACACHÍN LIMITADA con domicilio legal en dicha localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1245 y Registro Provincial N° 17, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 458 -23-XI-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Osvaldo Rubén GONZÁLEZ, DNI N° 22.428.164, un crédito por la suma de \$ 332.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 459 -23-XI-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Juan Manuel STARK, DNI N° 26.978.936, un crédito por la suma de \$ 500.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 460 -23-XI-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Gerardo Guillermo GARCÍA, DNI N° 27.985.725, un crédito por la suma de \$ 240.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 461 -23-XI-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Rodolfo LUSUARDI, DNI N° 10.342.687, un crédito por la suma de \$ 237.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto

Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 462 -23-XI-15- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 349/08, de fecha 26 de junio de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 60.000,00, a la señora Yanina Selva Soraya PACHECO DNI Nº 28.405.577.-

Res. Nº 463 -23-XI-15- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor César Francisco José MONEDERO RODRÍGUEZ, DNI Nº 7.664.205, mediante Resolución Nº 778/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 40 a 42, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 2 de diciembre del corriente año el importe de \$ 11.495,78.-

Res. Nº 464 -23-XI-15- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la rendición de cuentas documentada presentada por la "Facultad de Agronomía Universidad Nacional de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), del Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 265/15, de fecha 29 de abril de 2015, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a la carrera de Tecnicatura en Producción Vegetal Intensiva.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. Nº 466 -23-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Anguil -021- 6-, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a la adquisición de equipamiento para un proyecto de reciclado de residuos de esa localidad.-

Res. Nº 467 -24-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 28.000,00, a favor de la Municipalidad de Anguil -021- 6-, que será destinado a fortalecer emprendimientos productivos de la citada localidad.-

Res. Nº 468 -24-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012- 5-, que será destinado al apoyo de la actividad comercial de la Cooperativa de Camioneros de la citada localidad.-

Res. Nº 470 -24-XI-15- Art. 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Resolución Nº 616/14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción y previo al desembolso, suscriba con el beneficiario, el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 2362, y constituya Garantía Hipotecaria por el monto de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) sobre el inmueble designado catastralmente

como: Ejido 021, Circunscripción IV, Radio i, Quinta 18, Parcela 26, Partida Nº 716.364, ubicado en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, propiedad del beneficiario, habiendo su cónyuge María Eugenia CANHUE, DNI Nº 24.099.297, prestado consentimiento".-

Res. Nº 471 -24-XI-15- Art. 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Resolución Nº 244/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción y previo al desembolso, suscriba con EL BENEFICIARIO, el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 2362, y constituya Garantía Hipotecaria por el monto de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00) sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 001, Circunscripción I, Radio e, Manzana 61, Parcela 17, Partida Nº 750.862, ubicado en Lote 3, Fracción "a", Sección I, de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, propiedad del Sr. Daniel Horacio TORRES, habiendo su cónyuge Beatriz Roxana BARBERO, DNI Nº 22.867.767, prestado consentimiento.-

Res. Nº 472 -24-XI-15- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 29 de la Resolución Nº 548/12, modificatoria del Anexo de la Resolución Nº 282/06 del "Reglamento de Habitación y Uso" del "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de Santa Rosa, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 29.- Cada propietario y/o usuario contribuirá al pago de las expensas comunes conforme surja de la superficie del predio y el valor de "X" que se acuerde en reunión de la Comisión Administradora.

El valor "X" regirá para el siguiente esquema:

- Lotes hasta 2.000 m² = X
- Lotes entre 2.001 y 4.000 m² = 2 X
- Lotes entre 4.001 y 6.000 m² = 3 X
- Lotes entre 6.001 y 10.000 m² = 4 X
- Lotes entre 1.001 y 15.000 m² = 5 X
- Lotes entre 15.001 y 25.000 m² = 6 X
- Lotes entre 25.001 y 35.000 m² = 7 X
- Lotes entre 35.001 y 50.000 m² = 8 X
- Lotes de más de 50.000 m² = 9 X

Los inmuebles cerrados o sin actividad pagarán DOCE (12) veces el valor "X" de acuerdo al esquema establecido precedentemente.

Los organismos públicos, respecto a los inmuebles de su propiedad, abonarán expensas según el esquema de superficie por aquellos inmuebles que se encuentren ocupados por reparticiones pertenecientes al Estado Provincial o Municipal según corresponda. En lo que respecta a los lotes sin mejoras, cualquiera sea su superficie, que sean de propiedad del Estado Provincial se les asignará el valor de UNA (1) "X" para contribuir al pago de gastos comunes, hasta tanto sea adjudicado a un usuario, conforme la normativa vigente".-

Res. Nº 473 -26-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2- destinado a

gastos que se generen por la realización de planes sanitarios en la zona.-

Res. N° 474 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Metileo -212-1- destinados a solventar gastos que se originen por la realización de programas de sanidad vegetal.-

Res. N° 475 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, los que se destinarán a gastos que se generen por el fortalecimiento de la actividad ganadera.-

Res. N° 476 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela 031-5 el que se destinará a solventar los gastos originados en brindar asistencia a productores de la zona, en el marco del Plan Sanitario Bovino.-

Res. N° 477 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear 065-3 el que se destinará a solventar los gastos que demande la aplicación del programa para la sanidad porcina de pequeños productores de la zona, en el marco del Plan Porcino Provincial.-

Res. N° 478 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- destinado a gastos por el fortalecimiento de planes sanitarios en la zona.-

Res. N° 479 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila 071-1 el que se destinará a solventar los gastos originados en efectuar controles sanitarios de los animales caprinos en el marco del Plan Sanitario.-

Res. N° 480 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a solventar gastos de organización de la "Fiesta del Chivito".-

Res. N° 481 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5- por la suma de \$ 30.000,00, destinado a parte de la infraestructura del Parque Industrial de esa Localidad.-

Res. N° 482 -26-XI-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, con sede en Ruta 35 Km 334 de la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 326/15, de fecha 8 de octubre de 2015 por la suma de \$

7.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que demandó las II Jornadas Nacionales de Suelos de Ambientes Semiáridos que se realizó entre los días 9 y 10 de setiembre pasado, en el marco del Plan Provincial de Manejo de Suelos.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 483 -26-XI-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, con domicilio legal en Calle 5 esquina 116 de la Ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 109/15, de fecha 07 de Julio de 2015 por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que demande implantar nueva pastura en el área de la Unidad Didáctica Experimental y Productiva destinada a los animales del Centro de Reproducción y Transferencia de Biotecnología en Rumiantes Menores.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 484 -26-XI-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas efectuada por la Fundación para el Desarrollo Regional con sede en la ciudad de General Pico La Pampa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 233/15 con fecha 27 de agosto de 2015, por la suma de \$ 30.000,00, destinados a brindar capacitación laboral para operadores de telemarketing y atención telefónica de clientes en la ciudad de General Pico, como así también para gastos operativos y administrativos de la mencionada Fundación.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 485 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCCIÓN ANIMAL (A.A.P.A.), con sede en la ciudad autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a gastos que se generaron en el 38° Congreso Argentino de Producción Animal, realizado los días 23 al 25 de septiembre del corriente año, en esta ciudad.-

Res. N° 486 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para el Desarrollo Regional con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar honorarios por asesoría en Estrategias de Comercialización, Ventas y Desarrollo de Mercados, compra de mobiliario para box, como así también gastos operativos y administrativos de la Fundación.-

Res. N° 487 -26-XI-15- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas parcial presentada por la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), por la suma de \$ 675.771,56, destinados a atender los gastos que demandaron las actividades desarrolladas durante el período Enero-Junio de 2015, de acuerdo a lo establecido en los Anexos Operativos VII, VIII, IX, X y XII del Convenio de Complementación para el Desarrollo Productivo Provincial.-

Res. N° 488 -26-XI-15- Art. 1°.- Apruébase la rendición parcial de cuentas efectuada por la Universidad Nacional de la Pampa (UNLPam), por la suma de \$ 267.026,19, destinados a atender los gastos que demandaron las actividades desarrolladas durante el período Enero-Abril del 2014, de acuerdo a lo establecido en los Anexos Operativos VII, VIII, IX, X y XII del Convenio de Complementación para el Desarrollo Productivo Provincial, quedando un saldo a rendir en el segundo semestre del año 2014, de \$ 239.978,33.-

Res. N° 489 -26-XI-15- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Universidad Nacional de La Pampa la suma de \$ 185.000,00 en el marco del Convenio de Complementación para el Desarrollo Productivo Provincial -Anexo Operativo XIV- Fortalecimiento de la Capacidad Técnica y Operativa del "Programa Uso Seguro de Agroquímicos en la Producción Agropecuaria", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado por Ley N° 2366 y los Anexos Operativos al mismo y sus respectivas prórrogas.-

Res. N° 490 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Oscar Daniel BAUDUCCO, DNI N° 20.106.562, un crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 491 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Marcelo Gastón CURTO, DNI N° 36.574.107, un crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 492 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Gustavo Darío RUIZ, DNI N° 25.452.559, un crédito por la suma de \$ 300.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 493 -26-XI-15- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 178/11, de fecha 1 de abril de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 60.000,00 al señor Gustavo Adolfo MARTINS DNI. N° 16.857.563.-

Res. N° 494 -26-XI-15- Art. 1°.- Acéptase el cambio de Garantía Prendaria solicitado por el señor Raúl Horacio NOCEDA, DNI N° M 8.010.585, en relación al crédito que se le otorgo mediante Resolución N° 703/11, de fecha 14 de septiembre de 2011, proponiendo en reemplazo, de los oportunamente constituidos, 1 vehículo tipo sedán Marca "RENAULT", Modelo Fluence 1.6 16V, Confort, Motor marca "RENAULT", N° K4MV83R067940,

Chasis marca "RENAULT", N° 8A1LZB115DL372634, Modelo año 2012, Dominio LMU536, por la suma de \$ 66.000,00, propiedad de la señora Nilda Adriana ZENTNER, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 638/15.-

Res. N° 498 -30-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz 115-6 por la suma de \$ 30.000,00, el que se destinará a solventar los gastos que demande el programa de sanidad ovina, de los productores de la zona, en el marco del Plan Provincial Ovino.-

Res. N° 499 -30-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Metileo -212-1- destinado al fortalecimiento de la actividad ganadera.-

Res. N° 500 -30-XI-15- Art. 1°.- Acuérdate préstamo por la suma de \$100.000,00, a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "REALICO" LIMITADA, de dicha localidad, Matrícula Nacional N° 7009 y Registro Provincial N° 21, destinado a solventar parcialmente el cerramiento de tinglado para resguardo de los bienes de uso de la entidad y depósito de materiales e insumos utilizados en los servicios.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 35 -10-XI-15- Art. 1°.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto MARMICOC ARGENTINA SA y el CONCESIONARIO SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 266 -20-XI-15- Art. 1°.- Postérguese la Licencia para Descanso Anual al agente Ricardo DUCAGHINNI, Legajo N° 3636, Afiliado N° 25257, correspondiente al año 2014, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo requiera.-

Res. N° 267 -25-XI-15- Art. 1°.- Ordenar la instrucción de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con el propósito de esclarecer el faltante de los bienes detallados en planilla de cargo, en el Consejo Provincial de la Mujer.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 605 -23-XI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.568.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$ 90.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 80.000,00
211-3 ARATA	\$ 60.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 35.000,00
181-8 CALEUFÚ	\$ 20.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 50.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 90.000,00
171-9 COLONIA BARÓN	\$ 80.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 60.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 50.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
152-9 DORILA	\$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 70.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 80.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 90.000,00
103-2 GUATRACHÉ	\$ 80.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 50.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 65.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 50.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 50.000,00
012-5 MACACHÍN	\$ 13.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANÉ	\$ 40.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 10.000,00
184-2 PARERA	\$ 80.000,00
162-8 PUELEN	\$ 75.000,00
225-3 QUEHUÉ	\$ 50.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 45.000,00
015-8 ROLÓN	\$ 20.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 50.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 60.000,00
125-5 TELÉN	\$ 40.000,00
204-8 TOAY	\$ 40.000,00
213-9 TRENEL	\$ 50.000,00
044-8 URIBURU	\$ 50.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 50.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 90.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 30.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 60.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 50.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 65.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$ 90.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 90.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 90.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 90.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 80.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 75.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 75.000,00
104-0 PERÚ	\$ 30.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 50.000,00
174-3 RELMO	\$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 90.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 50.000,00
226-1 UNANUE	\$ 40.000,00

Res. N° 606 -24-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 607 -24-XI-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 755.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

021-6 ANGUIL	\$ 50.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
181-8 CALEUFÚ	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 80.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 10.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 75.000,00

Res. N° 608 -24-XI-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 378.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 80.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 48.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
015-8 ROLÓN	\$ 20.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 70.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 50.000,00

Res. N° 609 -24-XI-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 280.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 40.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 50.000,00
225-3 QUEHUÉ	\$ 20.000,00
197-4 REALICÓ	\$ 80.000,00

Res. N° 610 -24-XI-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 242.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

101-6 ALPACHIRI	\$ 60.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 25.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 55.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 17.000,00
204-8 TOAY	\$ 5.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 50.000,00
104-0 PERÚ	\$ 6.000,00

112-3 ABRAMO \$ 20.000,00
221-2 ATALIVA ROCA \$ 4.000,00

Res. N° 611 -24-XI-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 210.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA \$ 90.000,00
225-3 QUEHUÉ \$ 90.000,00

Res. N° 612 -24-XI-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 148.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

031-5 LA ADELA \$ 72.000,00
087-7 WINIFREDA \$ 76.000,00

Res. N° 613 -24-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 614 -25-XI-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 522.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 50.000,00
103-2 GUATRACHE \$ 15.000,00
031-5 LA ADELA \$ 90.000,00
012-5 MACACHIN \$ 40.000,00
092-7 PUELCHES \$ 80.000,00
125-5 TELEN \$ 90.000,00
176-8 VILLA MIRASOL \$ 3.000,00
142-0 LA REFORMA \$ 90.000,00
226-1 UNANUE \$ 34.000,00

Res. N° 615 -25-XI-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 666.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

111-6 BERNASCONI \$ 80.000,00
011-7 DOBLAS \$ 70.000,00
153-7 GENERAL PICO \$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA \$ 90.000,00
172-7 MIGUEL CANE \$ 60.000,00
125-5 TELEN \$ 90.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 90.000,00
142-0 LA REFORMA \$ 90.000,00
226-1 UNANUE \$ 6.000,00

Res. N° 616 -25-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 617 -25-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 618 -25-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 33.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 619 -25-XI-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

223-8 CHACHARRAMENDI \$ 60.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 60.000,00
085-1 RUCANELO \$ 60.000,00

Res. N° 620 -26-XI-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 165.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

225-3 QUEHUE \$ 50.000,00
125-5 TELEN \$ 90.000,00
204-8 TOAY \$ 25.000,00

Res. N° 621 -26-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 622 -26-XI-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 32.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA \$ 16.000,00
176-8 VILLA MIRASOL \$ 16.000,00

Res. N° 623 -26-XI-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 134.550,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 29.250,00
225-3 QUEHUE \$ 35.100,00
087-7 WINIFREDA \$ 70.200,00

Res. N° 624 -26-XI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 106.220,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 48.900,00
225-3 QUEHUE	\$ 57.320,00

Res. N° 625 -30-XI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

225-3 QUEHUE	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00

Res. N° 626 -30-XI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 140.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

087-7 WINIFREDA	\$ 50.000,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00

Res. N° 627 -1-XII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 104.400,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 3.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 9.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.000,00
041-4 CATRILO	\$ 8.000,00
171-9 COLONIA BARÓN	\$ 1.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 4.200,00
103-2 GUATRACHE	\$ 20.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.500,00
184-2 PARERA	\$ 3.500,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.200,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 6.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.500,00

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 237 -19-XI-15- Art. 1°.- Inscribir en forma definitiva al Establecimiento "AQUILINA" bajo la titularidad en carácter de Cesionaria de la Señora NILDA MARÍA VÁZQUEZ, D.N.I. N° 17.715.328, sito en la Calle Malvinas Argentinas N° 47 sobre Ruta N° 143 de localidad de Santa Isabel La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos en la modalidad Hotelera, Clase Hotel Categoría 1 Estrella - Disposición N° 16/10- Secretaría de Turismo.-

Art. 2°.- Mantener el número de legajo CINCUENTA Y TRES – QUINCE - CIENTO NOVENTA Y OCHO (R.P.A.T. N° 53- 15 -198) en el registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3554/2015

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expte. N° 2149/2014 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos del Balance Mensual correspondiente al periodo marzo 2014 de la Comisión de Fomento de Perú, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 2044/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a la Comisión de Fomento de Perú y solidariamente a los responsables Sr. Roberto O. KRONEMBERGER - DNI N° 14.458.448, y el Sr. Guillermo A. KRONEMBERGER- DNI N° 23.069.044 para que procedan a la restitución de la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS (\$ 15,700,00);

Que a fs. 175/177 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 2044/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria e el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 175 a 177 documentación correspondiente a la rendición marzo 2014, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comisión de Fomento tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la

Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la Sentencia N° 2044/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú contra de la Sentencia N° 2044/2015 – TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS (\$ 15.700,00).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese al responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3555/2015

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente al período julio de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3170/2014, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/228 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 230 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 231/236 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 237 se agrega el Valorativo N° 840/2015 y a fa. 238 el Informe del Relator N° 4399/2015;

Que a fa. 239 obra Informe Definitivo N° 4245/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la observación formulada en el punto 1º;

Que, en efecto, en el punto 1º se solicitó que se adjunte la factura correspondiente a la orden de pagos N° 5964 por \$ 8.250,00.

Que los responsables adjuntaron a foja 231 comprobante que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1415/13 de AFIP, ya que la fecha de emisión del comprobante es anterior a la fecha de impresión del talonario, por lo cual Relatoría no considera comprobante válido para respaldar el gasto;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntan comprobante válido para respaldar el gasto, Relatoría consideró que debería formularse cargo por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del

Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250.-);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:

Período: JULIO/2014 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE CON 42/100 (\$ 2.176.711,42.-) Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/11/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 419.355,92.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO CON 50/100 (\$ 1.749.105,50).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Roberto KRONEMBERGER - DNI N° 14.458.448 y Sr. Guillermo KRONEMBERGER – DNI N° 23.069.004 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERÚ, por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) correspondiente al período Julio/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33

de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3556/2015

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente al período septiembre 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 548/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/226 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 227 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 545/2014, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 228/248 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 250 se agrega el Valorativo N° 814/2015 y a fa. 251 Informe del Relator N° 4230/2015;

Que a fa. 252 obra Informe Definitivo N° 4139/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes, este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la

oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por la Jefatura de Relatoría de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables subsanaron todas las observaciones;

Que no obstante esto, respecto de los puntos 14 y 15 del Pedido de Antecedentes adjunto a fa. 227, los responsables realizaron procedimiento de Contratación Directa, por lo que no han dado cumplimiento a los aspectos formales de contratación de acuerdo a la Ordenanza N° 03/2013 (vigente a la fecha);

Que por lo expuesto, la Jefatura consideró que debería aplicarse la sanción de la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas artículo 1 inc. a): "Por las transgresiones de carácter formal a disposiciones legales o reglamentarias referidas a la administración de fondos públicos, aun cuando no hayan causado perjuicio a la hacienda pública";

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

III.- Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos;

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos;

Que se ha garantizado a la Comuna el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que conforme surge del principio de legalidad al cual debe sujetarse la administración, corresponde a todo organismo del Estado ajustar su obrar a los procedimientos administrativos establecidos a los fines de preservar el debido cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, que redunde en la tutela del patrimonio estatal;

Que por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 inc. a) del Decreto Ley N° 513/69, y la Resolución N° 17/2012 TdeC, corresponde aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Perú, por haber incurrido en un incumplimiento con los procedimientos administrativos establecidos;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, obrante a fa. 252, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así corresponde tener por presentada la rendición de cuentas documentada, correspondiente al

período septiembre de 2014 en concepto de Balance Mensual, por aprobada totalmente y aplicar multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Perú, Sr. Roberto KRONEMBERGER y Sr. Guillermo KRONEMBERGER;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERU correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 18/100 (\$ 2.230.337,18.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/09/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 31/100 (\$ 439.498,31.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 87/100 (\$ 1.790.838,87).

Artículo 3º: APLICASE multa a los responsables, Sr. Roberto O. KRONEMBERGER - DNI N° 14.458.448 y Sr. Guillermo A. KRONEMBERGER - DNI N° 23.069.004, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00)

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y

publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3557/2015

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente al período octubre de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 549/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/245 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 247 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 248/260 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 262 se agrega el Valorativo N° 831/2015 y a fa. 263 el Informe del Relator N° 4286/2015;

Que a fa. 264 obra Informe Definitivo N° 4144/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho

“Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la observación formulada en el punto 7°;

Que, en efecto, en el punto 7° se solicitó que se adjunte el comprobante del gasto correspondiente a la orden de pagos N° 6126 en concepto de D.G.R. por \$ 19.986,00;

Que si bien los responsables realizaron descargo a fa. 260 informando que corresponde a 2 cheques enviados al cobro, de la rendición del 14/10/2014, Relatoría considera que debe formularse cargo por \$ 19.986500,00 por no dar cumplimiento a lo observado;

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 19.986,00.-);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:

Período: OCTUBRE/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRECE CON 94/100 (\$ 2.223.013,94.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/09/2015

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de

PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE CON 34/100 (\$ 389.713,34.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 60/100 (\$ 1.813.314,60).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Roberto KRONEMBERGER - DNI N° 14.458.448 y Sr. Guillermo KRONEMBERGER – DNI N° 23.069.004 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERÚ, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 19.986,00) correspondiente al período Octubre/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3558/2015

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente al período diciembre de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1757/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/251 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 253 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 254/273 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 275 se agrega el Valorativo N° 842/2015 y a fa. 276 el Informe del Relator N° 4406/2015;

Que a fa. 277 obra Informe Definitivo N°

4247/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la observación formulada en el punto 12º;

Que, en efecto, en el punto 12º se solicitó que se adjunte el comprobante del gasto correspondiente a la orden de pagos N° 6239 en concepto de servicio de catering por \$ 24.500,00;

Que los responsables adjuntaron a foja 269 comprobante respaldatorio por la suma de \$ 24.000,00, por lo que Relatoría considera que debe formularse cargo por la diferencia sin respaldar de \$ 500,00;

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS QUINIENOS (\$ 500,00.-);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad; Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a

lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:

Período: DICIEMBRE/2014 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 36/100 (\$ 2.391.412,36.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 02/10/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 31/100 (\$ 575.162,31.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 05/100 (\$ 1.815.750,05).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Roberto KRONEMBERGER - DNI N° 14.458.448 y Sr. Guillermo KRONEMBERGER – DNI N° 23.069.004 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERÚ, por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) correspondiente al período Diciembre/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3559/2015

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período enero de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2352/2014, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/370 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 371 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 23/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 373/407 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 410 se agrega el Valorativo N° 674/2015 y a fa. 411 el Informe del Relator N° 3711/2015;

Que a fa. 412 obra Informe Definitivo N° 3715/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/

Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la observación formulada en el punto 4º;

Que, en efecto, en el punto 4º se observaron las órdenes de pagos N° 12045 por \$ 3.000,00; N° 12046 por \$3.000,00; N° 12054 por \$4.400,00 y N° 12061 por \$ 1.000,00; todas en concepto de gastos varios y agregadas a fs. 150, 151, 170 y 191 respectivamente.

Que se solicitó se adjunten los comprobantes de los gastos efectuados;

Que los responsables contestaron que ha resultado infructuosa la solicitud a los proveedores de duplicados de estos comprobantes extraviados;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntan comprobantes que respalden la totalidad del gasto, se formula cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: Enero/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 2.306.543,75.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/07/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 61/100 (\$ 1.158.401,61.-) quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 14/100 (\$ 1.136.742,14), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00) correspondiente al período ENERO/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EEMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3560/2015

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período marzo de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 485/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/361 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 363 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 219/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 364/390 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 391 se agrega el Valorativo N° 773/2015 y a fa. 392 el Informe del Relator N° 4100/2015;

Que a fa. 393 obra Informe Definitivo N° 4010/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en el punto 4º y 5º;

Que, en efecto, en el punto 4º se observaron los órdenes de pago N° 12270 por \$ 4.500,00; N.º 12276 por \$ 3.000,00, N.º 12284 por \$ 1.500,00 y N.º 12287 por \$ 1.000,00 todas sin aclarar el destino del gasto y agregada a fs. 216, 226, 244 y 250 respectivamente.

Que se solicitó se adjunten los comprobantes de los gastos efectuados;

Que los responsables contestaron que ha resultado infructuosa la solicitud a los proveedores de duplicados de estos comprobantes extraviados;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntan comprobantes que respalden la totalidad del gasto, la Relatoría considera que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000);

Que respecto del punto 5º deben completar las planillas de orden de disposición de servicios y anticipo de comisión de servicio obrantes a fs. 185, 186, 187, 188, 189, 191, 192 y 193 con la firma del agente. Los responsables contestan en nota de fa. 364 que se procedió conforme lo solicitado;

Que, en virtud de que los responsables no completan las firmas solicitadas, la Relatoría considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 2.449,50);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 12.449,50); ;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: Marzo/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 75/100 (\$ 2.045.317,75.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/10/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON 37/100 (\$ 1.003.513,37.-) quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$ 1.029.354,88, que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 12.449,50) correspondiente al período MARZO/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3561/2015

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período febrero de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2354/2014, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/371 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 372 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N.º 22/2015, el cual fue notificado a los

responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 373/404 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 405 se agrega el Valorativo N° 676/2015 y a fa. 406 el Informe del Relator N° 3724/2015;

Que a fa. 407 obra Informe Definitivo N° 3716/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la observación formulada en el punto 3º;

Que, en efecto, en el punto 3º se observaron los órdenes de pagos N° 12122 por \$ 600,00; N.º 12137 por \$2.700,00; N° 12166 por \$4.500,00; N° 12171 por \$ 2.000,00 y N° 12172 por \$ 2.000,00; todas en concepto de gastos varios y agregadas a fs 125, 165, 219, 232, 233, 250 y 257 respectivamente.

Que se solicitó se adjunten los comprobantes de los gastos efectuados;

Que los responsables contestaron que ha resultado infructuosa la solicitud a los proveedores de duplicados de estos comprobantes extraviados;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntan comprobantes que respalden la totalidad del gasto, se formula cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CINCUENTA (\$ 15.050,00);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS QUINCE MIL CINCUENTA (\$ 15.050,00);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: Febrero/2014 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 97/100 (\$ 2.281.773,97.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/07/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 69/100 (\$ 1.239.778,69.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 28/100 (\$ 1.026.945,28).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la

Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS QUINCE MIL CINCUENTA (\$ 15.050,00) correspondiente al período FEBRERO/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3562/2015

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período abril de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 487/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/331 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 333 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 220/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 334/352 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 353 se agrega el Valorativo N° 774/2015 y a fa. 354 el Informe del Relator N° 4107/2015;

Que a fa. 355 obra Informe Definitivo N° 4009/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la observación formulada en el punto 4°;

Que, en efecto, en el punto 4° se observó la orden de pago N° 12362 por \$ 4.500,00; sin aclarar el destino del gasto y agregada a fs. 203.

Que se solicitó se adjunten los comprobantes de los gastos efectuados;

Que los responsables contestaron en nota de foja 334 que ha resultado infructuoso el reclamo de copia del comprobante extraviado al proveedor por lo cual no se dispone del mismo;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntan comprobantes que respalden la totalidad del gasto, la Relatoría considera que debería formularse cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que

permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que cuando ello no es cumplimentado corresponde se formule cargo por los importes de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces (art. 17 decreto Ley N° 513/69);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: Abril/2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 58/100(\$ 2.150.680,58.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/10/2015

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 49/100 (\$ 946.266,49.-) quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 09/100 (\$ 1.199.914,09), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) correspondiente al período ABRIL/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 2271/15 LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/15

OBJETO: Reparación y puesta en marcha del motor del vehículo marca Renault, modelo Máster, diésel, año 2007, Legajo N° 2393, propiedad del Ministerio de Salud, con repuestos originales.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de Diciembre de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA (\$ 50,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50)

B. Of. 3182

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 11127/15 LICITACIÓN PÚBLICA N° 97/15

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Tomas Mason", ubicado en la calle Avda. Belgrano N° 730, de la ciudad de Santa Rosa

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 1.710,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50).

B. Of. 3182

PAMI INSSJP

SE BUSCA CONTRATAR SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS PARA SEDE Y ANEXO UGL XX

OBJETO:

Llamase a Licitación Pública N° 009/2015 para la Contratación de Servicio de Limpieza Integral y Control de Plagas para Sede y Anexo de VGL XX. La Pampa por el término de Doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Fecha límite de presentación de ofertas 15/12 /2015, a las 10:00 horas

Acto de apertura 15/12/2015, a las 10:00 horas

Ref. Expte. N° 0790-2015-0004922-7

Licitación Pública N° 009/2015.

Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a: Dirección: Av. San Martín Oeste N° 106. Santa Rosa. CP (6300). T.E.: (02954) 451733.

B. Of. 3182

PAMI INSSJP

SE BUSCA CONTRATAR SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS PARA AG. REALICÓ

OBJETO:

Llamase a Licitación Pública N° 010/2015 para la Contratación de Servicio de Limpieza Integral y Control de Plagas para Agencia Realicó de VOL XX. Santa Rosa. La Pampa por el término de Doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Fecha límite de presentación de ofertas 18/12/2015, a las 10:30 horas

Acto de apertura 18/ 12 /2015, a las 10:30 horas

Ref Expte N°0790-20 15-0004954-5

Licitación Pública N° 010/2015.

Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:

Dirección: Av. San Martín Oeste N° 106. Santa Rosa. CP (6300). T.E: (02954) 451733.

Av. Mullally N°1716. Realicó. CP (6200) TE: (02331) 462276.

B. Of. 3182

PAMI INSSJP

AVISO

ORGANISMO CONTRATANTE INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/15

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLONIA DE VERANO PARA LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO NACIONAL SERVICIO SOCIALES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XX - LA PAMPA.

B. Of. 3182

EXPEDIENTE N° 0790-2015-0005580-4

PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAGINA DE INTERNET: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO**PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:** U.G.L.XX - LA PAMPA, DIVISIÓN COMPRAS

AV. SAN MARTIN OESTE N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA, PCIA. DE LA PAMPA. TEL: 02954-451733. carigarcia@pami.org.ar (Compras)

LUGAR DE APERTURA

U.G.LXX - LA PAMPA, DIVISIÓN COMPRAS
AV. SAN MARTIN OESTE N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA, PCIA DE LA PAMPA.

APERTURA: 18 DE DICIEMBRE DE 2015.**HORA:** 10:30 HS.

B. Of. 3182-3183

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

EXPEDIENTE N° 5771/2015
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2015

OBJETO: Adquisición de carne picada (Bovina), carne entera, carne para milanesas, pollo entero, bifés de pollo y huevos para Comedores Integrales, Jardines Maternales y Centros Ayelén.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000,00).-

PLAZO DE CONTRATACIÓN: Tres (3) meses aproximadamente.-

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: Día 18 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 50, Santa Rosa, La Pampa.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00).-

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Secretaria de Desarrollo Social.-

SELLADO POR FOJAS AGREGADAS: En virtud de lo establecido por el artículo 60°, Capítulo Duodécimo de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.015 (Ordenanza N° 5182/14), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 15,00 por la primera foja, y

\$ 4,00 por cada una de las fojas siguientes a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de Recaudación dependiente de la Tesorería General de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 50, de esta ciudad, en días hábiles, en el horario de la administración, de 07:30hs a 13:30hs.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Licitación Privada N° 05/2015

EXPTE. N° 3376/2015

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIÓN -TIPO KONICA MINOLTA BIZHUB 754e-, PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

CONSULTA DE PLIEGOS

En Santa Rosa - La Pampa: Dirección de Contrataciones y Suministros - Calle Cnel. Gil 353 - 3er. Piso
Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria - Calle Cnel. gil 353 - Planta Baja.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil N° 353 - 3er- Piso - Santa Rosa - La Pampa
Hasta las 11.00 horas del día 10-12-2015.-

LUGAR DE APERTURA

Dirección de Contrataciones - Cnel. Gil N° 353 - 3er. Piso - Santa Rosa - La Pampa

FECHA DE APERTURA: Día 10 - 12- 2015**HORA:** 11.00

B. Of. 3182

EDICTOS DE MINERÍA**REGISTRO NÚMERO: ONCE**

S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DENOMINADA "SAN SEBASTIÁN" - YACIMIENTO SALINAS GRANDES DE HIDALGO. Macachín, La Pampa, 04 de Septiembre de 2.014. GOBIERNO DE LA PAMPA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA DIRECCIÓN DE MINERÍA, Dra. María de los Ángeles ROVEDA S/D. REF: COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES HACE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO - LAGUNA SALINAS GRANDES DE HIDALGO. De nuestra mayor consideración: Quien suscribe, Sergio Ariel BENAVIDEZ D.N.I. N° 22.736.450, apoderado legal de la firma Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A., inscrita en el Registro de Productores Mineros de La Pampa bajo el N° UNO (1), con domicilio real en Ruta N° 1 KM 265 Acceso Sur de la localidad de Macachín, La Pampa y domicilio legal en Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa; me presento y manifiesto el descubrimiento de una mina de Segunda Categoría de Cloruro de Sodio, a la cual denominamos "SAN SEBASTIÁN", ubicada en la Laguna SALINAS GRANDES DE HIDALGO en nuestra zona adyacente a nuestra mina "San Jacinto" (Expte. 1057/08) también de cloruro de sodio. El área solicitada se encuentra en terreno franco. De acuerdo a lo normado en el art. 46 del Código de Minería (t.o.), informamos que la superficie del área declarada es de unas 286 ha. 84a; en el ANEXO I adjuntamos plano realizado por el Agrimensor Gastón Carrascal, Matrícula Provincial N° 127 C.P.A.L.P., con su ubicación, coordenadas de los 10 vértices y punto de toma de muestra. Acompañamos asimismo 2 bolsas de muestra del mineral, Protocolo N° 0002 Lote N° 220814; cuyas coordenadas de extracción e coordenadas Gauss Kruger -

POSGAR son Coord. X 5.876.409,98; Y 4.444.749,33 y en el ANEXO II el correspondiente análisis químico del mismo. Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarla muy atentamente.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. SERGIO BENAVIDEZ Gerente Planta Macachín. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA ENTRO 10 SEP 2014 7.50 hs. Hay una firma ilegible. Se acompaña sellado de ley y croquis. Señora Directora: Informo que la solicitud de manifestación de descubrimiento presentada el día 10 de septiembre del corriente año, a las 7 horas 50 minutos, acompañada de muestra legal y sellado de ley, fue registrada en el Libro de Ingreso de Solicitudes al T° VIII F° 35/39 (Art. 50 C.M.). ESCRIBANÍA DE MINAS: 10/09/2014. Esta mi firma y un sello que dice DIEGO A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA. Ref. expte. 10713/14 24 de septiembre de 2014. Sra. Directora: VISTO la presentación de manifestación de descubrimiento se informa que: Se manifiesta el descubrimiento de sal común (cloruro de sodio) en el depósito o yacimiento SALINAS GRANDES DE HIDALGO. La manifestación se ubica en el departamento Guatraché. La ubicación catastral es Sección III, fracción C, lote 3, parcela 8. Sección III, fracción C, lote 4, parcela 30. El punto de extracción de muestra recae dentro del área de indisponibilidad. El área de indisponibilidad solicitada es de 256,8 ha no excediéndose el límite máximo establecido por el art. 46° y concordantes del CM. Se destaca que el área recae en el extremo sureste del yacimiento, ocupando unas 39 ha de salitral con monte bajo/arbustal. Pase para la prosecución del trámite. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice BUSS JACOB. Macachín, La Pampa, 12 de Octubre de 2.014. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA Dra. María de los Ángeles ROVEDA. S/D. Ref. Expte. N° 10713/14 RESPONDE PROVEÍDO S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "SAN SEBASTIÁN" - SALINAS GRANDES DE HIDALGO - T.I.: COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A. De mi mayor consideración: Quien suscribe, Sergio Ariel BENAVIDEZ D.N.I. N° 20.736.450, apoderado legal de la firma Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A., inscrita en el Registro de Productores Mineros bajo el número UNO (1), con domicilio real en Ruta N° 1 KM 265 Acceso Sur de la localidad de Macachín, La Pampa, y domicilio legal en Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, se dirige a esta Autoridad Minera a efectos de responder fehacientemente a su proveído de fecha 01/10/2014 en la cual se nos corre traslado a los efectos de ratificar o rectificar lo actuado por vuestro departamento de Catastro Minero, respecto de la mina "SAN SEBASTIÁN". A tal efecto, y coincidiendo con la información suministrada adjunta, RATIFICAMOS la actuado por vuestro Departamento de Catastro Minero informando: 1) SUPERFICIE: 256,8Ha. 2) NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección III - Fracción C - Lote 3 Parcela 8 y Sección III - Fracción C - Lote 4, Parcela 30. 3) UBICACIÓN: La manifestación se ubica en el Depto. GUATRACHE. No obstante, se encuentra en el extremo suroeste (SW) del yacimiento, y no sureste como se establece en el proveído mencionado ut - supra;

resultando dificultosa la determinación del área del salitral. Sin otro particular, nos ponemos enteramente a vuestra disposición para aclaraciones de cualquier tenor y hacemos oportuno para saludar a vuestra Dirección con la mayor estima y consideración. Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. SERGIO BENAVIDEZ Gerente Planta Macachín. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA ENTRO 17 OCT 2014 7.40 hs. Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 16 SEP 2015. VISTO: El Expediente N° 10713/14, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DENOMINADA "SAN SEBASTIÁN" - YACIMIENTO SALINAS GRANDES DE HIDALGO"- T.I: COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A."; Y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/5 la Empresa CIBA S.A. presentó una manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "SAN SEBASTIÁN" registrada por Escribanía de Minas en el Libro de Ingreso de Solicitudes al Tomo VIII F° 35/39 (art. 50 C.M.); Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 9/10 y a fs. 14, la Empresa CIBA S.A. ratifica lo actuado por ese Departamento; Que por Disposición Minera N° 103/15 se corrió traslado y los titulares superficiarios no han ejercido su derecho en los términos del Art. 171 del Código de Minería, conforme lo informado por Escribanía de Minas a fs. 39; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE : 1°) REGÍSTRESE a nombre de COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A., la Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio denominada "SAN SEBASTIÁN", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 24, Parcela 1, Departamento CALEU CALEU, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: V1- X:5876514.6 Y:4442997.8; V2- X: 5876526.5 Y:4445996.9; V3- X:5875026.5 Y: 4445996.8; V4- X: 5875022.6 Y:4444997.6; V5- X: 5875522.6 Y:4444998.5; V6 X:5875521.4 Y: 4444697.7; V7- X: 5875821.4 Y:4444697.7; V8- X: 5875820.2 Y:4444397.7; V9- X:5876120.2 Y: 4444397.7; V10- X: 5876114.6 Y:4442997.7 siendo su superficie de 256.8 ha; y el punto de extracción de muestra: X:5876410 Y:4444749.3. 2°) PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art.53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar en igual término haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero

por el término de tres (3) años (Art.224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 150/15. Fdo. Dra. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3181 a 3183

SANTA ROSA, 03 NOV 2015, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) LIBERAR la totalidad de la superficie remanente del área de cateo otorgada por la **Disposición Minera N° 142/13** a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Código de Minería, por los fundamentos vertidos en el exordio. 2°) Inscribir la presente Disposición en los protocolos correspondientes. 3°) PUBLÍQUESE de oficio la parte dispositiva de la presente por una sola vez en el Boletín Oficial y colóquese cartel aviso en las puertas de la Autoridad Minera. 4°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE. **DISPOSICIÓN MINERA N° 176/15**. Fdo. Dra. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

Diego A. MASOERO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 3182

AVISOS JUDICIALES

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Molina 517, segundo piso de la Ciudad de Mendoza. Autos CUIJ: 13-03795'319-3 (011903- 1017424) **ASISTIR S.A P/ CONCURSO GRANDE**. Fecha de apertura concurso 13/10/2015. ASISTIR S.A., C.U.I.T. N° 30-68931771-1, con sede social en calle San Juan 871, Ciudad de Mendoza. Fecha de presentación 21/08/2015. Fechas fijadas: 24/11/2015 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/12/2015, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10/02/2016. Fijar: 30/03/2016 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. Fijar el día 13/04/2016, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (Art. 34 LCQ);

Fijar el día 04/07/2016 presentación del Informe Individual de créditos (art. 35 LCQ). Fijar el día 01/09/2016 fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 CO). Fijar el 14/10/2016 hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). Fijar el 28/10/2016 hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). El 15/09/2016 el deudor presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 [CO]). Fijar el 17/04/2017 a las DOCE HORAS la audiencia informativa (art.45 LCQ). Fijar el 24/04/2017 en la cual vence el período de exclusividad. Conforme resolutive XV in fine se ordena publicar edictos por CINCO DÍAS en un diario de amplia circulación y en el diario de publicaciones legales del lugar de ubicación de cada uno de los establecimientos existentes en julio de 2014. Síndicos: Contadoras MARÍA TERESA MELLADO Y MYRIAM RUTH CHAMBOLLEYRON con domicilio en calle Avda. España N° 1057, planta baja, oficina 13, Ciudad, Mendoza. Horarios de atención días LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16.00 horas a 20.00 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones") para verificación e impugnación de créditos. Tel. 5243335; Cel: .261 3016146 — 261 6502763. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

PUBLICACIÓN: CINCO DÍAS EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES.- Dra. Paula Silvina LUCERO, Secretaria.-

B. Of. 3182 a 3186

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos: "**MUNICIPALIDAD de GENERAL PICO c/ MARZUILLO y MENDEZ, Julia Inés y OTRO s/ APREMIO**" Expte. N° 45231", que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 33 N° 385 de General Pico, rematará el día viernes 18 de DICIEMBRE de 2.015, a las 11 hs., en el domicilio del COLEGIO de MARTILLEROS, sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico, el siguiente bien de propiedad del accionado con todo lo plantado, cercado edificado y demás adherido al suelo ubicado en calle 36 entre 1 y 3, de Partida 602.042, Ejido 021, Circ. 01, Rad. D, Mza. 039, Parcela 31, superficie 700,00 m2. Fijar las siguientes condiciones: BASE \$ 31.842,14 (art. 136 del C. Fiscal), venta al contado y al mejor postor (Art. 135 del C. Fiscal). Comisión de Ley 3 %, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861). Sellado de boleto 3% sobre precio de venta a cargo del comprador. Establecer que el bien registra deuda por impuesto inmobiliario \$ 1.490,31 al día 03/09/2015 y que saldrá a la venta libre de gravámenes y de ocupantes tratándose de un terreno con edificación de paredes de ladrillos construidas hasta el encadenado. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de septiembre de 2.015... III) Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor por

dos veces como mínimo (Art. 134 del C. Fiscal). ...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, JUEZ SUBROGANTE. Profesionales intervinientes Dras. María Valeria MALVICINO y Claudia Verónica Ruth VIERA, con domicilio legal en Avenida SAN MARTIN N° 451 de General Pico (L. P.). Secretaría 20 de NOVIEMBRE de 2015. Fdo. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3181 – 3182

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405, ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez Subrogante, Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dr. María Celestina LANG, comunica en autos **"JUBILLA Lucas Tomás c/ ALONSO Oscar Fermín y Otro S/ Ejecutivo (Expte. N° Y-44.443/14)**, que el Martillero Público Juan Daniel SOSA, con domicilio legal en Calle 19 N° 445 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, rematará el día 16 de Diciembre de 2015, a las 9,00 horas, en el domicilio sito en Calle 19 N° 445 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, el siguiente inmueble propiedad 100% del Sr. Oscar Fermín ALONSO DNI. 6.816.337: Nomenclatura Catastral Ejido 001 Circ. 01 Rad. e Mza. 073 Par. 18, Superficie 310 m², Inscripción de dominio Matrícula I-8179 Número de Entrada 451/89, Partida 609.647.- Condiciones para la subasta: Base: \$ 137.733,61 (planilla de fs. 80), venta al mejor postor; pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate. Comisión de ley a cargo del comprador. El auto que ordena el presente dice: *///neral Pico, 22 de septiembre de 2015.- VISTA... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Decretar la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble: Propiedad 100% del Sr. Oscar Fermín ALONSO DNI. 6.816.337, Nomenclatura Catastral Ejido 001 Circ. 01 Rad. e Mza. 073 Par. 18, Superficie 310 m², Inscripción de dominio Matrícula I-8179 Número de Entrada 451/89, Partida 609.647.- II) Fijar las siguientes condiciones para la subasta. Base: \$ 137.733,61 (planilla de fs. 80); venta al mejor postor; pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art.531 del C.Pr. En virtud de la reglamentación bancaria que no acepta depósitos mayores a pesos treinta mil en efectivo, el martillero designado deberá oficiar a la entidad crediticia a los fines de abrir una cuenta judicial perteneciente a autos y solicitar que en la misma se permita el depósito de la suma obtenida aunque exceda el límite impuesto. El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del C.Pr. En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 557 del C.Pr... IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.).- V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y*

gravámenes. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble y que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.)... Regístrese y notifíquese.-" Fdo.: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, JUEZ SUBROGANTE. Ciudad de General Pico (LP), diciembre de 2015.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Martillero W. Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 18/12/2015 partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 12 al 17 de Diciembre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 17 a las 14:00 horas en el mismo lugar: RUSSMANN, Marcos Adrián, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO ELX 1.4 8V, 2008, HOO 883, \$ 38.000. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador y deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015.- Fabián NARVAEZ, Martillero Público Nacional.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"BAZÁN NILDA MABEL Y OTRO C/ SUCESORES DE CANAVESE FELIPE S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** Expte n° 48019, cita a los sucesores de CANAVESE FELIPE y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como: Parcela 75, Lote 06, superficie 10 has. 32 as. Fracción C, Sección VII, Partida Nro. 782.672, Departamento Rancul, Provincia de La Pampa, para que comparezcan en el plazo de 5 días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: *///neral Pico, 23 de Octubre de 2015... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr cítese a los sucesores de CANAVESE FELIPE y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como: Parcela 75, Lote 06, superficie 10 has. 32 as. Fracción C, Sección VII, Partida Nro. 782.672, Departamento Rancul, Provincia de La Pampa, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325*

C.Pr), para que comparezcan en el plazo de 5 días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO.- PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. MARTIN HERRERO GALVAGNO.-Calle 9 N° 1060, General Pico. SECRETARIA, 18 de Noviembre de 2015. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3182

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, a cargo del Juez Sustituto Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle N° 9 y 22, Primer Piso de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, hace saber que en autos caratulados: **"BENENTINO MARIANO ALEXIS C/BARAZAL MIGUEL S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, EXPTE. N° 48237/15, cita y emplaza a Miguel BARAZAL y/o quienes pretendan derechos posesorios, sobre el bien designado como Ejido 083, Circ. I, Radio C, Manzana 33, Parcela 10, Partida Nro. 777.491, por cinco (5) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan a autos y tomen la intervención que por derecho corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente.- La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "General Pico, 11 de Noviembre de 2015...II Por promovido juicio de Posesión Veinteañal contra Miguel Barazal que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.).-III Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítase ... mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.), GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ SUSTITUTO". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, con domicilio en calle 05 N° 966 de General Pico, La Pampa. General Pico, Secretaría, NOVIEMBRE 19 de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzg. de Primera Inst. en lo Civil, Com. Lab. y de Minería N° 2 de Santa Rosa, sito en Centro Jud. Edificio Fueros, Sector Civ. Planta Baja, a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCÍA, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Sria. Subrogante en autos **"PALACIOS SERGIO ALBERTO c/SINDICATO OBRERO Y EMPLEADOS CERAMISTAS DE LA PAMPA, FILIAL N° 23 Y/O N° 13, F.O.C.R.A. S/Posesión Veinteañal"** (Expte. 107127) cítase al demandado, SINDICATO OBRERO Y EMPLEADOS CERAMISTAS DE LA PAMPA, FILIAL N° 23, F.O.C.R.A. para que en el plazo de 10 días, contados desde la última publicación, comparezca a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia. Publicar dos veces en el diario y una en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dres. Armando Juan MUÑOZ y María

Mercedes BUZZO, con domicilio procesal en Pellegrini 444, 2° "B" de esta Ciudad. Santa Rosa, 23 de Noviembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Dpto. Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por SIETE días a Claudia Marcela ARIAS, para que comparezcan a hacer valer los derechos que le corresponda en los autos caratulados **"NUEVA CARD S.A. C/ ARIAS, CLAUDIA MARCELA S/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte. Nro. 102.604), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.- Bahía Blanca, 22 de octubre de 2014. Firmado: FERNANDO HUGO FRATTI, SECRETARIO.-

NOTA: El Edicto que antecede deberá publicarse por un día en el Boletín Judicial de La Pampa y del diario de mayor circulación de la ciudad de Santa Rosa.- Fernando Hugo FRATTI, Secretario.-

B. Of. 3182

El Juz. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° TRES, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Avdas. Pte. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° UNO, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS Secretaria única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos caratulados: **"CABRAL, Jorge Alberto s/ Incidentes"** Expte. N° 96758, cítase a Pamela Yésica PONCE, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "La Arena", de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente.- Prof. Interviniente: Dr. Aldo Walter DÍAZ, con domicilio en calle 9 de Julio N° 618/620 de Santa Rosa L.P.- Secretaria, 19 de Marzo de 2015.- Una vez: Boletín Oficial.- Dos días: en el diario La Arena.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juz. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° TRES, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Avdas. Pte. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° UNO, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS Secretaria única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos caratulados: **"CABRAL, Jorge Alberto c/ Sucesores de PONCE Miguel Ángel s/ Ordinario"** Expte. N° 96759, cítase a Marcela Viviana PONCE por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el diario "La Arena" y/o "El Diario", de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de diez días, se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación.- Prof. Interviniente: Dr. Aldo Walter DÍAZ, con domicilio en calle 9 de julio N° 618/620 de Santa Rosa L.P.- Secretaria 18 de mayo de 2015.- Una vez: Boletín Oficial.- Dos días: en el diario La Arena.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO de la Primera Circ. Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097 - Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Delia SEISDEDOS, L.C. N° 9.883.825 y Don Eloy Bernardo COSTELA, L.E. N° 1.583.506, en autos: **"SEISDEDOS, María Delia y Otros S/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° V 111.964)**, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Damián Nicolás CABELLO, Coronel Gil N° 159 oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 23 de Noviembre de 2015.-
Secretaría, 23 de noviembre de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretaría única de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, situado en el Centro Judicial. Edificio Fueros - Sector Civil - Segundo Piso - Bloque de Escaleras N° Dos - de Santa Rosa (La Pampa), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, sr. Juan PELIZZARI, D.N.I. N° 1.577.499, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC), en autos **"PELIZZARI JUAN s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte. N° 111609-**. Profesional interviniente: Raúl A. REYES, B. Rivadavia N° 335 P. B. OF. "3" de Santa Rosa (L. P.) 24 de noviembre de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de 1ª instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a Cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, con domicilio en Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Bloque de escaleras N° DOS (2), Tercer Piso, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta Ciudad de Santa Rosa, en autos: **"Benito Margarita s/ Sucesión Ab-intestato" Expte. N° 112.239**; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. Margarita Benito, DNI 5.441.391, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Julio Hernán JAMAD" domiciliado en calle Juan B. Justo n° 561, ciudad de Santa Rosa, a los 24 días de noviembre de 2015. - Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Sustituto Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Civil y Comercial de la Dra. Lorena B. RESLER,

en autos caratulados: **"BIGLIA, JOSÉ ÁNGEL sobre SUCESIÓN AB INTESTATO"**, Expte. N° 47938/15, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don José Ángel BIGLIA, y a sus acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 26 de Octubre de 2015....II. Ábrese el proceso sucesorio de BIGLIA JOSÉ ÁNGEL, DNI N° 10.179.740 (acta de defunción de fs.5).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C. C. y C.), a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del CPCC).- Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.- Profesional interviniente: ..-Dra. _ DORA LILIANA ELÍAS, abogada, con domicilio procesal en calle 11 N°1.432 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 19 de Noviembre de 2.015.- Dra. Lorena B. RESLER, SECRETARIA. Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Sustituto Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Civil y Comercial de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **"RODRÍGUEZ, Joaquín sobre SUCESIÓN AB INTESTATO"**, Expte. N° 47.909/15, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don Joaquín RODRÍGUEZ y a sus acreedores para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 27 de octubre de 2015. - ...III. Ábrese el proceso sucesorio de Joaquín Rodríguez (acta de defunción de fs.5) D.N. I. 7.336.114. IV. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). - ...Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.- Profesional interviniente: Dra. DORA LILIANA ELÍAS, abogada, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico. General Pico, 09 de Noviembre de 2.015.- Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.- Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos **"HRENADIEZ, Elias s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 48324)**, CITA Y EMPLAZA por

treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Elías HRENADIEZ. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 20 de noviembre de 2015. ...Abrese el proceso sucesorio de ELIAS HRENADIEZ (DNI M 7.840.176 - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.). ...Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ. Juez". Profesional Interviniente: Dr. Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T.V-173, domiciliado en calle 35 N° 1285 de General Pico. Secretaría, 25 de Noviembre de 2015. Fdo. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.-
B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria a cargo del Dra. María Luciana ALMIRALL, con domicilio en la Avenida Uruguay 1097 esquina Avenida Perón - Centro Judicial Santa Rosa, en los autos caratulados **"PEREYRA JOSÉ ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 111180/15)**, cita y emplaza por 30 días a los herederos de PEREYRA JOSÉ ANTONIO y/o quienes se consideren con derecho conforme a la siguiente resolución "Santa Rosa 17 de Noviembre del 2015... Declárese abierto el juicio sucesorio de JOSÉ ANTONIO PEREYRA, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC)...FDO.: Dra. Fabiana B. Berardi, Jueza".- Profesional Interviniente Dra. Ana Paola RODRIGUEZ, con domicilio en Juan B. Justo N° 594, Piso 1, departamento "A" de esta ciudad de Santa Rosa, LA PAMPA.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-
B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Avenida Uruguay 1097, Centro Judicial, edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, Dra. Marcia A. CATINARI -Secretaria-, en autos: **"TORO, Alberto S/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° 111619)** cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Alberto TORO, L.E. N° 7.372.557 para que lo acrediten dentro del plazo establecido (arts. 2340 del C.C.C. y 675 del C.P.C.C.). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Defensor -General, Defensoría Civil N° UNO.- Santa Rosa, 11 de noviembre de 2015. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-
B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Dra. María Luciana ALMIRALL: -Secretaria Subrogante, en autos: **"MORENO, Miguel S/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° 111618)** cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Miguel MORENO, DNI N° 3.860.917, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 675 del C.P.C.C.). Publíquese EDICTOS por un día en el diario El Diario y una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Defensor General, Defensoría Civil N° UNO Santa Rosa, 18 de noviembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-
B. Of. 3182

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería No. UNO a cargo del Dr. Roberto M. IBANEZ, Secretaria CIVIL y COMERCIAL a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes que integran el acervo hereditario en los autos **"MARTEL Omar Alfredo S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", expte. No. 47559/15**. Asimismo se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: "General Pico, 5 de noviembre de 2015.... Abrese el proceso sucesorio de OMAR ALFREDO MARTEL (DNI. N° 17.600.021, acta de defunción de fs. 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.) Fdo. DR. ROBERTO M. IBÁÑEZ, JUEZ.-" Profesionales Intervinientes: ESTUDIO JURÍDICO MARRERO. Dres. Alejandro Luis MARRERO y Gustavo Andrés MARRERO, con domicilio legal en calle 11 n° 1050 de General Pico, La Pampa.- General Pico, noviembre 23 de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-
B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"PONTE, Estela Ana S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 47278**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Estela Ana PONTE, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico - - - 12 de Noviembre de 2015 ...Ábrese el proceso sucesorio de PONTE, Estela Ana (acta de defunción de fs.5) D.N.I. F. 2.925.348 ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y

C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. -- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). - Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ SUSTITUTO" - Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32 N° 1155 - General Pico, secretaria, 18 de Noviembre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER - Secretaria. Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de Don Alberto Luis CASTILLO D.N.I. 7.353.262, con ultimo domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"CASTILLO ALBERTO LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 48245/15.-** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 18 de noviembre de 2.015. Abrese el proceso sucesorio de LUIS ALBERTO CASTILLO (DNI. N° 7.353.262 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)-...- DR. ROBERTO M. IBAÑEZ JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337 de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, secretaria, 24 de Noviembre de 2.015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3182

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERÍA N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, secretaria única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Enrique Pedro PIACENZA para que se presenten en los autos caratulados: **"PIACENZA ENRIQUE PEDRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 47.911/15).** La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 09 de Noviembre de 2015 Abrese el proceso sucesorio de ENRIQUE PEDRO PIACENZA (DNI. N° 7.341.507) - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ, Juez". Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio legal en calle 15 N° 955 Primer piso Of. 12 General Pico (LP).- Secretaria,

General Pico, 23 de Noviembre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de esta ciudad y provincia, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI cita y emplaza por el Término de treinta días corridos a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Bautista RAMOS, DNI. 2.505.783 en autos: **"RAMOS, JUAN BAUTISTA s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 111.848.** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C) Profesional interviniente: Dra. Erika Valeria MILANO - con domicilio en calle Avellaneda n° 26 de Santa Rosa - La Pampa.- Santa Rosa, 17 de noviembre de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 correspondiente a la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI - Secretaria- con domicilio en Avda. Perón Intersección Uruguay, Edificio Ciudad Judicial Edificio Fueros- Sector Civil, Bloque y escaleras n° 1, Planta Baja, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"CONDE LILIANA ALICIA s/ Sucesión Ab-intestato" - Expte. N°: 111.640-** citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente Pablo H. DÍAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa 23 de noviembre de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3182

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Plata Alta, de la ciudad de General Acha - La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Única, en los autos caratulados: **"SUAREZ Delia Elvira S/ Sucesión Ab Intestato" (EXPTE. N°14911);** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de SUAREZ Delia Elvira (D.N.I. N° 9.867.152), (art. 675 inc. 2 del CPC y C) a fin de que comparezcan en autos. "General Acha, 6 de octubre de 2015.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art 2340 del C.CyC en concordancia con el art. 675 del CPCC).- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Alejandro César ODASSO, Martínez de Hoz N° 306 de General Acha, La Pampa". Secretaria, Octubre 19 de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Ma. de los Ángeles PÉREZ, Secretaria y del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos "**WILBERGER, Armando Omar s/Sucesión AB-INTESTATO (Expte. N° V15049/15)**", cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Armando Omar WILBERGER (DNI. N° 10.589.616), Art. 675 del CPCC. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 10 de Noviembre de 2015... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.,..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez" Prof. Interviniente: Dr. Gabriel E. PÉREZ - domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaria, 19 de noviembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, a cargo de la Dra. Ma. De los Ángeles PÉREZ, Secretaria; y del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos "**SCHMIEDT, Eduardo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 15048/15)**", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo SCHMIEDT (DNI. N° 3.867.932), Art. 675 del CPCC. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 11 de Noviembre de 2015... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.,..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez" Prof. Interviniente: Dr. Gabriel E. PÉREZ - domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 19 noviembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab., y de Minería N° UNO, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Ma. De los Ángeles PÉREZ, Secretaria; y del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P) en autos "**RATH WILLGING, Elsa S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 15045/15)**", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa RATH WILLGING (L.C. N° 8.885.603), Art. 675 del CPCC. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 10 de Noviembre de 2015... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.,..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez" Prof. Interviniente: Dr. GABRIEL E. PÉREZ-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha, Secretaria, 19 de Noviembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y

de Min. N° UNO Secretaria Civil a cargo de la Dra. Ma. De los Ángeles PÉREZ, Secretaria; y del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P.), en autos "**JASIN y/o JACIN, Marcelo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 14755/15)**" cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Jasin y/o JACIN (D.N.I. N° 7.349.494), Art. 675 del CPCC. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 11 de Noviembre de 2015.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.,..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez" Prof. Interviniente: Dr. Gabriel E. PÉREZ -domicilio. Moreno N° 733 de General Acha, Secretaria, 19 de noviembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en intersección de Avdas. Perón y Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja) de esta Ciudad, en autos: "**CIPOLLA Manuela s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 112294**", CITA y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Manuela CIPOLLA (art. 2340 del CCyC). Mediante edictos a publicarse por una (1) vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, con domicilio en Juan XXIII n° 284 de Santa Rosa, SANTA ROSA, 23 de Noviembre de 2015-. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. SEIS sito en Ciudad Judicial de Santa Rosa, Avda. Uruguay y Perón, Fuero Civil, bloque de escaleras uno, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de la Dra. Noelia V. S. CÓRDOBA; en autos caratulados "**FERNÁNDEZ, MARÍA ELENA S/ Sucesiones" (Expte. 112.286)**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERNÁNDEZ, María Elena, D.N.I. 9.878.513, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art 2340 del C.C.C.) según resolución de fecha 12 de noviembre de 2015. Profesional Interviniente Dra. María Julia GUALDONI, con domicilio legal constituido en calle Lagos García N° 727 "B", de esta ciudad. Santa Rosa, 20 de noviembre de 2015. Noelia V. S. CÓRDOBA, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3182

Juzg. de 1era Inst. en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° I de la III Circ. Jud., sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ (Secretaria Subrogante), en autos: "**COSTOYA, Dante Adrián S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V-14923/15**", cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Dante Adrián

COSTOYA, D.N.I. N° 22.527.066 (art 675 inc 2 del CPCC).- "Gral. Acha 14 de octubre de 2015.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia., Fdo. Dra. Daniela DE LA IGLESIA, Juez Subrogante" Prof. Interv: Dr. Alberto Fabián PÉREZ. Moreno 773.- Gral. Acha 29 de octubre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3182

Juzg de 1era Inst en lo Civ. Com. Lab. y Min. N° I de la III Circ. Jud., sito en calle Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ (Secretaria Subrogante), en autos: **"PATIÑO. Néstor Osmar s/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° V-14875/15, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Néstor Osmar PATIÑO, D.N.I. N° 7.365.548 (art 675 inc. 2 del CPCC).- "Gral. Acha 14 de octubre de 2015 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia, Fdo. Dra. Daniela DE LA IGLESIA, Juez Subrogante" Prof. Interv: Dr. Alberto Fabián PÉREZ. Moreno 773.- Gral. Acha 29 de octubre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría única de la Dra. María Luciana ALMIRALL, situado en el Centro Judicial. Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° Uno - de Santa Rosa (La Pampa), en autos **"COBOS, Luis María s/Sucesión Ab-Intestato" - Expte. N° 111.610-**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, sr. LUIS MARÍA COBO, D.N.I. N° 12.396.330, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Raúl A. REYES, B. Rivadavia N° 335 P.B. Of. "3" de Santa Rosa (L.P.) 23 de noviembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3182

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número CUATRO de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, planta baja a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto René Olivera, en autos **"Olivera René Roberto s/sucesión ab-intestato " expediente n° 111448.** Publíquense por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: ESTUDIO JURÍDICO LORDA, Sarmiento 131, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 19 de noviembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N DOS a cargo María del Carmen GARCÍA, secretaria cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante, de la Primera Circunscripción de la Pampa con domicilio en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil-Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma, a criterio del profesional, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. (art. 675 del C.P.C.C. en autos: **"LUCERO ROBERTO S/SUCESIONES" Expte 108651.** Profesional: Abg. Manuel Lujan ECHENIQUE, con domicilio constituido en Av. Luro 567 planta alta de esta ciudad. Secretaría 22 de Octubre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez, Secretaria Civil Subrogante Dra. María de los Ángeles Pérez, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos **"FOURNIER, Luis Amadeo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 15.046/15)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Amadeo Fournier (D.N.I. N° 22.865.395) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 2340 del C.C y C en concordancia con el art. 675 del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 3 de Noviembre de 2015 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario " La Arena " y/o " El Diario " de esta pcia.- ... " Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: General Roca N° 631 de General Acha. General Acha, 17 de noviembre de 2015.- Dra. MARÍA de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° CINCO con asiento en esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Alecio DANIELE, D.N.I 3.222.916 para que dentro del plazo de treinta días, lo acrediten (art. 2340 CCyC), en autos **"DANIELE Alecio s/Sucesiones (Ab Intestato)", Expte. N° 112013,** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia. Profesional interviniente: Dra. Daniela Titiana DANIELE, Ferrando N°434, Planta Alta, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 23 de Noviembre de 2015, Dra. Daniela Titiana DANIELE, Abogada.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez, Secretaria Única, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° UNO, en los autos caratulados: **"CORNEJO, Gustavo Daniel s/Sucesiones" (Expte. V**

105.344), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Gustavo Daniel CORNEJO (D.N.I. 34. 537.157), para que dentro del plazo de 30 días corridos lo acrediten (Art. 675 del C.P.C.C.).- Firmado: Dra. Fabiana B. BERARDI –Juez de Primera Instancia.- El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Interviene: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público, Primer Piso.- Santa Rosa, 26 de Marzo de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA. Jueza. Secretaría de la Dra. Rosana FRENCIA con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"GARCÍA, Mabel Alicia s/Sucesión Ab Intestato"**, expte N° 111267 cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña Mabel Alicia GARCÍA, D.N.I. N° 13.384.060 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo del C.C.y C.) Firmado: Dra. María del Carmen GARCÍA. Jueza de Primera Instancia,. Profesional interviniente: Estudio MANAVELLA. Calle 9 de Julio N° 431. Santa Rosa. La Pampa.- Andrea MANAVELLA, Abogada.-

B. Of. 3182

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Segunda Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: **"PONCE Dora Berta y otro s/ Sucesión Ab Intestato"** Expte N° 47.047, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante en autos doña Dora Berta PONCE y don Alberto LEAL.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 10 de noviembre de 2015. . . Habiéndose justificado "prima facie" el carácter de la parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5 y 7), ábranse los procesos sucesorio de Dora Berta PONCE y Alberto LEAL. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma". Profesional interviniente: Dra. Marcela A. DOSIO.- GENERAL PICO 26 de Noviembre de 2015.- Viviana ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3182

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto; Secretaría a cargo de la Dra. Noelia V. S. CÓRDOBA, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- 3er Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: **URRA ROSA Y OTRO s/ Sucesión Ab Intestato"** (Expte. n° 111857), cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (Art. 2340 C.C.C.).- Profesional interviniente: Dr. Juan Marcos GROTTTO. Domicilio: calle

San Juan n° 633.- Santa Rosa.- La Pampa. SECRETARIA, 30 de Noviembre de 2015. Dra. Noelia V. S. CÓRDOBA, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3182

JURISPRUDENCIA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – PODER JUDICIAL

Expte. N° 3171 —Se cita y EMPLAZA a FACUNDO CRUZ SENA DNI 38296530, en la causa N° 3171, que por el delito de portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso ideal con amenazas agravadas y lesiones leves en Pigüe, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de TRES DÍAS comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 1 de septiembre de 2015.- María Laura HOHL, Secretaria.- El presente edicto deberá publicarse por CINCO DÍAS en el —Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. CONSTE. María Laura HOHL, Secretaria en lo Correccional N° 2

B. Of. 3182 a 3185

Por disposición del Presidente del Tribunal de Impugnación Penal, Secretaria a mi cargo, dirijo a Ud. el presente **en legajo N° 16120/1 caratulado: "TEVEZ, Ramiro Sebastián s/Recurso de impugnación"** a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Ramiro Sebastián TEVEZ, D.N.I. N° 34.707.147., conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 17 de noviembre de 2015. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: PRIMERO: Haciendo lugar al recurso de impugnación interpuesto por el señor Defensor General Walter Vaccaro en fecha 27 de agosto de 2015, revocando en consecuencia la resolución dictada por la señora Juez de Control de la Segunda Circunscripción Judicial de fecha 14 de octubre de 2015. SEGUNDO: Decretar el sobreseimiento (art. 290 inc. 1° del C.P.P.), de Ramiro Sebastián Tévez (DNI N° 34.707.147, hijo de Luis Alberto y Marcela Amalia Avila) en relación al hecho por el cual fuera investigado en el legajo n° 16120. TERCERO: Protocolícese, notifíquese y remítase el presente legajo a la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial. Fdo. Filinto Rebechi; Carlos Flores. Jueces. Ante mí, María Elena GREGOIRE, Secretaria."

B. Of. 3181 – 3182

Dirijo a Ud. el presente en legajo 27416, caratulado: **"MPF C/ PÉREZ ARIEL ABRAHAM S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Ariel Abraham PÉREZ, DNI N° 32.614.897, nacido el 6 de marzo de 1987, hijo de Reinaldo Pérez y Blanca Esther

productos alimenticios en general, productos cosmetológicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, textiles, productos químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- C): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F): SERVICIOS: Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. 07) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: HERNAEZ, Waldo Nicolás, la cantidad de UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (1.164) cuotas por un valor total de pesos ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 11.640); ROMERO, Damián Ariel la cantidad de TREINTA Y SEIS (36) cuotas por un valor total de pesos TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360); que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración. 08) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo

de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 09) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Junio de cada año. En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como gerente al señor: HERNAEZ, Waldo Nicolás, DNI 28.004.423, CUIL:20-2800423-8 con domicilio en la calle 20 N° 997 de la localidad de General Pico (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art.157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- B) Fijar la sede social en calle 18 N° 737, de la localidad de General Pico (LA PAMPA).- C) Autorizar al señor: HERNAEZ, Waldo Nicolás DNI. 28.004.423, CUIL: 20-2800423-8 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.-

B. Of. 3182

JVG GASTROPAN SRL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha veintidós de Septiembre de 2015 se constituyó la Sociedad "JVG GASTROPAN SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores GARCÍA, Nora Virginia, de nacionalidad argentina, soltera, de 27 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 33.477.472, CUIL: 23-33477472-4 con domicilio en calle 24 N° 738 de la ciudad de General Pico, LA PAMPA; y GARTNER Juan Cruz, de nacionalidad argentino, soltero, de 31 años de edad, de profesión veterinario, DNI. 30.905.471, CUIL: 20-30905471-8 con domicilio en la calle 24 N° 738, de la ciudad de General Pico LA PAMPA; 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, los veintidós días del mes de Septiembre de 2.015. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "JVG GASTROPAN SRL" 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de General Pico -La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 6) OBJETO SOCIAL: A): COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y gastronómicos en general, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, textiles, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros

precedentemente descriptos. B):INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos alimenticios en general, productos cosmetológicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, textiles, productos químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- C): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F) INMOBILIARIA: Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. 07) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: GARCÍA, Nora Virginia, la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEIS MIL (\$ 6000) y GARTNER Juan Cruz, la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEIS MIL (\$ 6000); que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración. 08) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la

dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 09) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Junio de cada año. En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como gerente al señor: GARTNER, Juan Cruz, DNI. 30.905.471, CUIL: 20-30905471-8 con domicilio en la calle 24 N° 738 de la localidad de General Pico (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- B) Fijar la sede social en Calle 24 N° 738, de la localidad de General Pico (LA PAMPA).- C) Autorizar al señor: GARTNER, Juan Cruz DNI: 30.905.471, CUIL: 20-30905471-8 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.-

B. Of. 3182

IACO CONSTRUCCIONES S.A.

La Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que la Sociedad **IACO CONSTRUCCIONES S.A.**, Inscripta bajo el Número 78 - Folio 327 - Tomo II, de fecha 21 de octubre de 1985, por decisión de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2015, eligen -por el término de dos años- como Directores de la Sociedad al Sr. René Juan Ferrari (Presidente), Sr. Néstor Hugo de Paz (Vicepresidente), Sra. Haydeé Josefa COLINAS e Mariano Agustín FERRARI (Directores Suplentes). -

B. Of. 3182

MAITE S.A.

MAITE S.A. inscrita el 09/05/06 en el Libro de Sociedades del Registro Público de Comercio mediante Resolución 500/06 al Tomo VI/06 Folio 25/31 Expte. 196/06, aprobó por unanimidad mediante Acta de Asamblea Ordinaria Nro. 27 de fecha 03-06-14, la renuncia al cargo de Presidente de Maite S.A. del Sr. Diego Tobar y como Director Suplente, del Sr. Juan Fraser Botting y designó hasta el 30-09-14, como nuevo Presidente al Sr. Carlos Elías Sauma, DNI 14.186.551, y como Directora Titular a la Sra. Adriana Patricia Rodríguez, DNI 13.512.707 y como Director Suplente al Sr. Valentín Sauma DNI 36.702.244. A continuación mediante Acta de Directorio Nro. 28 del 03-06-14, las nuevas autoridades electas procedieron a la aceptación de sus respectivos Cargos.-

B. Of. 3182

TIACAM S.R.L.

TIACAM S.R.L. inscrita el 27/05/13 en el Libro de Sociedades del Registro Público de Comercio mediante Resolución 169/13, Expte. 1857/12, al Tomo III/13 Folio

117/185, dispuso por unanimidad mediante Acta de Reunión de Socios Nro. 17 de fecha 04-08-14, designar por el término de tres ejercicios como nuevo. Gerente al Sr. Federico Roberto Costabel, DNI 24.517.780, venciendo su mandato el 31/05/17.-

B. Of. 3182

EL TILO S.A.

La sociedad "EL TILO S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades tomo V /09 Folio 174/176 con fecha 12-08-2009 bajo el N° 356 Expte. N° 0708/09-, Hace saber: que la Sociedad "EL TILO S.A.", con domicilio en la calle 119 N° 652 de General Pico, Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General de Accionistas N° 38 celebrada con fecha 20 de Noviembre de 2012 ha resuelto la designación de un Presidente, dos directores titulares y de un Director Suplente por el término de tres ejercicios con la siguiente distribución de cargos: Presidente Alberto Juan Tobal DNI. N° 7.365.217, Vicepresidente Norma Velia Fuentes de Tobal DNI N° 5.161.867, Director Titular Alberto Fernando Tobal DNI N° 20.589.204, Director Suplente María Gabriela Tobal DNI. N° 20.107.044 con vencimiento de mandato el 31-07-2015.- Alberto Juan TOBAL, Presidente.-

B. Of. 3182

PETROSURCO S.A.

La sociedad "PETROSURCO S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo 42, Folios 131/136, con fecha 8 de Mayo de 1985, con domicilio en calle 20 N° 499, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 5 de Marzo de 2015, según Acta de Asamblea N° 42 y por Acta de Directorio N° 188, de fecha 5 de Marzo de 2015, de distribución de cargos, el Directorio de "PETROSURCO S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Darío Eduardo Rodríguez, D.N.I. N° 25.526.512, Vicepresidente: Juan Pablo Rodríguez, D.N.I. N° 26.507.988 y Director Suplente: Norma Susana Clazure, D.N.I. N° 5.441.232; elegidos por el ter-mino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/10/2017. Darío Eduardo RODRÍGUEZ, Presidente.-

B. Of. 3182

ENRESA

Catrilo, diciembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de ENERGÍA RENOVABLE S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 22 de diciembre de 2015, a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Sindico, correspondientes al ejercicio anual N° 5, finalizado el 31 de Agosto de 2015.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndicos, y fijación de su retribución.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.- Carlos José SOUTO, Presidente.-

B. Of. 3182

CATULPA

CÁMARA DE TURISMO DE LA PAMPA

Santa Rosa, diciembre de 2015

LLAMADO

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Turismo de La Pampa, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2015 a las 20.00 hs. en el Club Hotel La Campiña, sito en Ruta 5 km. 604, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido al 30 de Junio de 2014 y 30 de junio 2015
- 3) Elección de una comisión escrutadora compuesta por tres (3) socios encargada de recibir los votos y verificar el escrutinio.
- 4) Renovación total de autoridades
- 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea
- 6) Solicitar Estados contables

ARTICULO 45: "Las Asambleas quedarán constituidas a la primera citación con la presencia de la mitad más uno de los votos computables. Transcurrida media hora de la fijada para su inicio, podrá sesionar con el número de socios presentes, cualquiera sea el número de votos que reúnan, por lo cual quedarán citadas en forma simultánea para primera y segunda convocatoria."

ARTICULO 46: "Podrán participar de la Asamblea con voz y voto o con voz, según les corresponda, únicamente los socios activos que se encuentren al día con la totalidad de sus obligaciones con Tesorería."

Julio POLETTI, Presidente - Néstor MORAN, Secretario -

B. Of. 3182

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNARDO LARROUDÉ

Bernardo Larroude, diciembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de Bernardo Larroude siendo las 20 horas del día 23 de noviembre de 2015 y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del mes de Diciembre de 2015, a las 20 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Sarmiento N° 426, de la localidad de Bernardo Larroude para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros de Amortización, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas aclaratorias si fueran necesarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) correspondiente al ejercicio cerrado entre el 31 de Octubre de 2015.
3. Determinación de la cuota societaria.
4. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el presidente y el secretario.

Nota: Los asociados para asistir a la Asamblea, deberán presentar el recibo correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2015. La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se logró la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.-

Juan OLIVERA, Presidente - María Josefa ZAIZAR, Tesorera – Irma Ana CASERIO, Secretaria.

B. Of. 3182

ASOCIACIÓN DE FARMACÉUTICOS HOSPITALARIOS E INSTITUCIONALES DE LA PAMPA (AFHILP)

Santa Rosa, diciembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la "Asociación de Farmacéuticos Hospitalarios e Institucionales de La Pampa-AFHILP-", invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 2015 a las 19hs. En el local de nuestra institución sito en calle Brasil N° 856 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término;
2. Elección de 2 (Dos) asociados para firmar el acta;
3. Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios N° 2 finalizado el 31 de Diciembre de 2013 y N° 3 concluido el 31 de diciembre de 2014;

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Una vez finalizada la Asamblea General Ordinaria, y en el mismo lugar, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
2. Consideración de la disolución anticipada y posterior liquidación de la asociación;
3. Consideración del balance de disolución y liquidación al 31 de Octubre de 2015,
4. Elección de los liquidadores;
5. Consideración y distribución del remanente resultante de la liquidación,
6. Cancelación de las inscripciones en los organismos correspondientes.

Artículo 30: Las Asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y de la Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe pluralidad de votos emitidos, quien ejerza la presidencia tendrá voto en caso de empate.-

Félix Darío CABALLARO, Presidente – Roberto José IBAÑEZ, Secretario.-

B. Of. 3182

ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE ÁRBITROS DEPORTIVOS

Santa Rosa, diciembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social, la Comisión Directiva de la Asociación Independiente de Árbitros Deportivos, invita a Ud. A la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en C. Valerga N° 982 de Santa Rosa el día 28 de diciembre de 2015 a las 20:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designación de dos Asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2°.- Consideración y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos e informe del revisor de cuenta por el ejercicio cerrado el 31/12/2014.
- 3°.- Elección de un revisor de cuenta titular y un Suplente por terminación de mandato.
- 4°.- Determinación del monto de la cuota social.
- 5°.- Motivos por la cual la asamblea se realiza fuera de término.

José A. CHICOTE, Presidente - Juan José BLANCO

GIANFORTE, Secretario.-

NOTA: Artículo 30: Las Asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reforma del estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, sin antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

B. Of. 3182

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DEL INSTITUTO PRIVADO AGROPECUARIO DE ARATA P-42

Arata, diciembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

En cumplimiento y de acuerdo a lo que establece nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo el día 29 de Diciembre de 2015, a las 19:30 hs., en el local donde funciona el Colegio Agropecuario sito en Malvinas Argentinas N° 480 de la localidad de Arata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Designación de dos (2) socios, para que junto a Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros Demostrativos e Informe da la Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio cerrado al 31-08-2015.
4. Renovación total de la Comisión Propietaria.
Patricia H. LETO, Presidente – Liliana E. VASILCHIK, Secretaria.

Artículo 29°: Las asambleas se realizarán en el local en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 3182

ASOCIACIÓN COOPERADORA JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA ESCUELA N° 15

Bernasconi, diciembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De nuestra conformidad con el Art. 32 de nuestros Estatutos Sociales, la Asociación Cooperadora "José Hernández" de la Escuela N° 15 convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de diciembre de 2015, a las 19 hs. en la Escuela N° 15 de Bernasconi, La Pampa, para concretar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
2. Designación de dos socios para conjuntamente al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2015.
4. Fijación del monto de la cuota social.
5. Designación de tres socios para integrar la mesa escrutadora.
6. Renovación parcial de la Comisión Directiva
Cristian DE LA CRUZ, Presidente - Nerina BEZER, Secretaria-

ARTÍCULO 35: Las Asambleas se celebran válidamente aún en los casos de reformas de los Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a votar.

B. Of. 3182

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 115 -30-XI-15- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante como Licenciado/a en Química, en el Cuerpo Profesional, en el grado de Oficial Inspector, para realizar tareas en División Criminalística, dependiente del Departamento Judicial, de esta Jefatura de Policía; a los empleados policiales de dicha Unidad Policial que tengan título habilitante de la especialidad requerida.-

Art. 2°: Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Ser empleado de la Institución Policial.
- 2) No registrar sumario administrativo en trámite por s/trasgresión al Régimen para el Personal Policial o que hayan sido sancionados con suspensión de empleo por faltas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de esta convocatoria.

A los efectos de los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6° del Decreto N° 1.223/07; los requisitos son:

- a) Poseer título de Licenciado/a en Química.
- b) Acreditar ejercicio de la profesión no menor a uno (1) año al momento de la inscripción. (no excluyente)
- c) Antecedentes académicos y de especialización. (no excluyente)
- d) Antigüedad de servicios en el sector público y funciones y/o cargos desempeñados. (no excluyente)

Artículo 3°: Aprobar las bases del concurso que se detallan en Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

a).-Miembros titulares:

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Ciro Amadeo CORONEL**.

Rector del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario General **Pedro Eugenio VIGNE**.

Coordinador de las Divisiones Criminalísticas, Comisario Inspector **Edgardo Anibal REINHARDT**.

Comisario Bioquímico Dr. **Juan Carlos CREMONA**.

b).-Miembros suplentes:

2° Departamento Personal D-1, Comisario Mayor **Héctor Fabián ALEM**.

Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector **Marcelo Osmar ALARCON PALOMEQUE**.

Jefe División Criminalística D-5, Comisario **Pablo Daniel FUENTES**.

División Criminalística UR II, Comisario Inspector **Daniel Rolando PAOLICCHI**.

Artículo 5º: La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, el día ocho (08) de enero de 2.016, de horas 08:30 a 12:00, debiendo presentar los postulantes curriculum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten y copia de Foja de Servicio expedida por la División Administración de Personal D-1; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día 28 de enero de 2.016, a horas 18:00.-

ANEXO**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN****A.- ANTECEDENTES****PUNTAJE**

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante | 0 a 3 |
| 2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos | 0 a 3 |
| 3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e) | 0 a 4 |

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN**PUNTAJE****TEMAS GENERALES Y PARTICULARES**

0 a 10

- 1.- Conocimientos Generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064 y 1034.
- 2.- Conocimientos específicos de manejo, conservación y pericia de material biológico.
- 3.- Conocimientos específicos de Cadena de Custodia.
- 4.- Conocimientos específicos de Cromatografía Gaseosa-Espectrometría de Masa, Absorción Atómica, Espectrometría Infrarroja.
- 5.- Conocimientos específicos de manejo de material para pericia producto de incendio.
- 6.- Conocimientos específicos de manejo de pericia producto de un disparo de arma de fuego.
- 7.- Conocimientos específicos de análisis de documentos.
- 8.- Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Res. N° 465 -23-XI-15- Art. 1º.-**

Rectifícase la Planilla Anexa puntos D y F de la Resolución N° 286/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“D- FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: 16 y 17 de diciembre de 2015, en el despacho de la Dirección de Recursos Naturales, Santa Rosa (La Pampa).

“F- FECHA Y LUGAR DE EXAMEN: 23 de diciembre de 2015, Hora 08:00.”

Res. N° 497 -30-XI-15- Art. 1º.-

Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley N° 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 6 inclusive -Rama Administrativa- de la Ley N° 643, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 3 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción “G”, Unidad de Organización 21 – Dirección General de Agricultura y Ganadería.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Ministerio de la Producción.

Art. 2º: Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3º: Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º: Aprobar las bases del Concurso que se detalla en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN****JURISDICCIÓN “G” - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 21**

CARGO A CONCURSAR: 1 CATEGORÍA TRES (3) RAMA ADMINISTRATIVA - LEY N° 643

A ANTECEDENTES EVALUABLES**ITEM ANTECEDENTES****PUNTAJE**

- | | |
|--|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante..... | 0 a 2 |
| 2.- Título o certificados de estudio y capacitación Obtenida..... | 0 a 3 |
| 3.- Foja de Servicios | 0 a 2 |
| 4.- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-14 | 0 a 3 |

Ley N° 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B CONCURSO DE OPOSICIÓN

ÍTEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- 1.- Conocimientos de la Ley de Ministerios Organización y Función de la Jurisdicción
- 2.- Ley N° 643
- 3.- Ley N° 817 y su Decreto Reglamentario y modificatorio Resoluciones y Disposiciones complementarias
- 4.- Decreto Nacional N° 4238
- 5.- Código Alimentario Argentino Capítulos I, II, III y IV
- 6.- Programa Cambio Rural II - Objetivos y Características del Programa - Impacto - Modalidad - etc. 0 a 10

En las prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

C JUNTA EXAMINADORA

TITULARES

Sr. AUDISIO SANTIAGO - Cat. 1
Sr. FIORUCCI DANIEL – Cat. 1
Sra. PERALTA MARIELA – Cat. 1

SUPLENTES

Sr. FERNÁNDEZ JULIO - Cat. 1
Sr. BAUDRACCO SERGIO – Cat. 2
Sra. FERRARI ELSA – Cat. 1

D LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación "Mechi Mario", Casa de Gobierno, 3º Piso –

E FECHA Y HORA DE EXAMEN: 30 de Diciembre de 2015, a las 8 Hs.-

F FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: 22 y 23 de Diciembre de 2015 en el Despacho de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.-

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. N° 225 -30-XI-15- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 178/15, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CLASE VIII DE LA CARRERA PERSONAL TÉCNICO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES

1.- Conductor de Obra "A" – Clase VIII de la Carrera Personal Técnico

➤ Hugo Roberto BELLOSA 14.15/20,00

CÁMARA DE DIPUTADOS

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
EXPTE. N° 260/15-CD.-RESOLUCIÓN N° 320/15-PCD.

Categoría 3 – Rama Administrativa
Cantidad de Cargos: 1 (uno)
Funciones: Relativas a la División Servicio Social.

POSTULANTE SEGOVIA, Valeria Luciana

PUNTAJES

Antecedentes	9,50
Oposición	9,50
TOTALES	19,00

Adjudicataria: SEGOVIA, Valeria Luciana D.N.I. N° 26.372.551.

FE DE ERRATAS

BOLETÍN OFICIAL N° 3130 de fecha 5 de diciembre de 2014, 1° col. Reng. N° 45, donde dice: "...se llevará a cabo el 26 de Diciembre de 2014 a las..." **debe decir:** "...se llevará a cabo el 29 de Diciembre de 2014 a las..."